



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Reunión Semipresencial

9 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y
ETNIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO



SERIE
AMÉRICA
Nº1



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y ETNIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Reunión Semipresencial
9 y 10 de septiembre de 2021



Serie: América

N° 1

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y ETNIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Reunión Semipresencial
9 y 10 de septiembre de 2021

ÍNDICE

I. Programa de la Reunión	3
II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)	7
III. Documentos de Apoyo	16
• Resumen del Acta de la I Reunión Ordinaria Virtual de la Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. 15 de abril de 2021.	17
• Resumen. Lineamientos para la Recuperación con Transformación Rural y la Acción Climática junto a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	19
• Creación del Instituto Iberoamericano de las Lenguas Indígenas. Documento aportado por Parlatino.	30
• Proyecto de Instrumento de Acción Parlamentaria. Proyecto de Declaración “Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas”. Documento aportado por Parlatino.	35
• Proyecto de Instrumento de Acción Parlamentaria “Profundizar la Educación Intercultural Plurilingüe”. Documento aportado por Parlatino.	41
IV. Anexo	48
• Ley Marco en Materia de Medicina Tradicional (2009). Parlatino.	



I. Programa de la Reunión



**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS,
AFRODESCENDIENTES Y ETNIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Y CARIBEÑO**

**Panamá, 9 y 10 de septiembre 2021
SEMIPRESENCIAL**

Directiva:

Presidente: Dip. Alicia L. Ticona Quispe – Bolivia
Dip. Loria Dixon (Nicaragua) 1ª Vicepresidenta
POR DESIGNAR (Guatemala) 2do Vicepresidenta
Sen. Noé Castañón Ramírez -Secretario (México)

AGENDA PRESENCIAL

**Link para unirse virtual aquellos participantes que no les resulta posible
participar en forma presencial**

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a9d3e52adfe2047e4bd43cf04bfca7e61%40thread.tacv2/1629334855170?context=%7b%22Tid%22%3a%228e8dd1db-f8ad-4eb7-b105-82374095f9f9%22%2c%22Oid%22%3a%2229b4af63-2a05-45d5-b1c2-5860ba5d41b5%22%7d>

-Sin diferencia de horario para la Ciudad de México-

8 DE SEPTIEMBRE	
	Llegada de los parlamentarios y traslado al hotel
9 DE SEPTIEMBRE	
08:30	Traslado de los parlamentarios al lugar de la reunión
09:00-09:10	Conmemoración del Día Internacional de las Personas Afrodescendientes “Reafirmando el compromiso con las personas afrodescendientes para su Reconocimiento, Justicia y Desarrollo.” Reunión de Alto Nivel con Parlamentarios

09:10 - 10:00	<p>Palabras de apertura Sen. Silvia Giacoppo, Secretaria Alternativa de Comisiones (10 minutos) - Dip. Loria Dixon, Presidenta Comisión Pueblos Indígenas y Etnias (10 minutos) Excma. Sra. Juana López Córdoba, Viceministra de Gobierno de Panamá. -Sr. Harold Robinson Davis, Director Regional del UNFPA para América Latina y el Caribe (10 minutos) - Sra. Epsy Campbell, Vicepresidenta de Costa Rica (10 minutos) Dip. Florence Levi Wilson, Presidenta del Parlamento Indígenas de las Américas-PIA</p>
10:00-10:15	Receso
10:15- 12:15	<p>No dejar a nadie atrás: Asegurar el Reconocimiento, Justicia y Desarrollo de la población Afrodescendiente: el rol de parlamentarios Intervención de los parlamentarios</p>
	Ronda de preguntas y respuestas
12:15	Compromiso y cierre
13:00-14:30	Almuerzo
14:30-15:00	Tema I Recuperación con transformación post COVID 19: pertinencia cultural para pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos (cont.) FAO.
15:00-15:30	Ajuste de tiempo
15:30-16:00	Tema II Evaluación y posible actualización de la Ley Marco en materia de medicina tradicional (2009).
16:00-16:15	Receso
16:15 -17:15	Tema III Red de parlamentarios indígenas (Harold Robinson- Fondo Población).
17:15- 18:00	Tema IV Creación del Instituto Iberoamericano de las lenguas indígenas (Nicaragua).
18:00	Final de la jornada.

	Coctel ofrecido por UNFPA Traslado a los hoteles
	10 DE SEPTIEMBRE
08:30	Traslado de los parlamentarios al lugar de la reunión
09:00	Tema V Documentos presentados para análisis por la delegación de Bolivia Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas” Profundizar la Educación Intercultural Plurilingüe” Reconocimiento Universal de los Derechos de la Madre Tierra”.
11:00-11:15	Receso
12:15	Continuación de los trabajos Lectura y aprobación del acta Traslado a los hoteles Fin de la jornada
13:15	Almuerzo Libre



II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa¹

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) es un organismo autónomo de carácter regional que, desde su fundación, buscó ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes. Es también un defensor de los principios de integración, no intervención y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como "(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)". Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia.
- La integración latinoamericana y caribeña.
- La no intervención.
- La autodeterminación de los pueblos.
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado.
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales.
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Los propósitos del PARLATINO son:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos.
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña.
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe.
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados.
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el PARLATINO cuenta con 23 países miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Descripción general del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber: Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede; y Artículo IX. Clausulas Finales.²

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el PARLATINO: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General. A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de éstos:

² Parlamento Latinoamericano y Caribeño. *Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i1c3tm>

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del PARLATINO y está integrada por todos los Estados partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la sede permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas, las cuales cuentan con derecho a voto.³

Para sesionar, la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones, además tiene la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁴

La Asamblea elige al presidente, al presidente alterno, al secretario general, al secretario general alterno, al secretario de comisiones, al secretario de relaciones interparlamentarias y al secretario de relaciones interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

La Asamblea tiene entre sus funciones las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del organismo.
- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales.
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro.
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva.
- e) Aprobar las cuotas de contribución de los Parlamentos nacionales para el funcionamiento del PARLATINO.
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁵

³ Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO). *Órganos principales*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/33I3uWf>

⁴ *Ídem*.

⁵ *Ídem*.

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un presidente, un presidente alterno, un secretario general, un secretario general alterno, un secretario de comisiones, un secretario de relaciones interparlamentarias, un secretario de relaciones interinstitucionales, un presidente delegado y 23 vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).⁶ La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁷

Como parte de sus funciones exclusivas, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún otro Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁸

Miembros de la Mesa Directiva 2019-2021⁹	
Presidencia	Senador Jorge Pizarro Soto (Chile).
Presidencia Alternativa	Asambleísta José Ricardo Serrano Salgado (Ecuador).
Secretaría General	Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán (México).
Secretaría General Alterna	Pendiente
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio (Cuba).
Secretaría Alterna de Comisiones	Senadora Silvia Del Rosario Giacoppo (Argentina).
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Diputada Karine Niño Gutiérrez (Costa Rica).
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Diputado Leandro Ávila (Panamá).

Las Comisiones Permanentes

Existen trece Comisiones Permanentes que son consideradas, en su conjunto, “el órgano especializado y tienen funciones de análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, educativos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios

⁶ A la fecha de elaboración de esta ficha, la vicepresidencia por México se encuentra pendiente de designar.

⁷ PARLATINO. *Junta Directiva*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3fsElv0>

⁸ *Ídem*.

⁹ PARLATINO. *Miembros de la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2Pn1swG>

públicos, corrupción, seguridad y asuntos referentes a la mujer, el niño, la juventud, la tercera edad, las etnias, la igualdad de género, la seguridad social, la salud, la vivienda, el desarrollo sostenible y todos aquellos que en común interesan a la América Latina y el Caribe.¹⁰

Están integradas por un presidente y por dos vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del PARLATINO, celebrada los días 7 y 8 de noviembre del 2002 en São Paulo, Brasil, la Junta Directiva decidió reducir de 21 a 13 Comisiones Permanentes. A continuación, se enlistan las Comisiones Permanentes y sus respectivos objetivos.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Objetivo:

La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, de los ríos y del mar en cada uno de los países o en la región, en su conjunto.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.

Objetivo:

Se encarga del análisis de cuestiones como las estructuras económicas en los niveles nacional y regional, procesos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios en distintos sectores, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, planificación para superar la pobreza, procesos de integración económica, comercio exterior, reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios, entre otras.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.

Objetivo:

Se enfoca en el estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.

Objetivo:

Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

¹⁰ PARLATINO. *Estatuto del Parlamento Latinoamericano y Caribeño*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i7Z1tV>

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

La Comisión tiene competencias en asuntos como la creación y desarrollo de los valores culturales, la producción y acceso a bienes culturales, la defensa del patrimonio cultural de los pueblos, la protección de las diversidades culturales autóctonas, el progreso de los sistemas educativos, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la promoción de los intercambios en estos temas.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Es competente en el estudio y generación de recomendaciones en torno a la amplia gama de actividades relacionadas con la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica, eólica y solar, y demás fuentes energéticas, así como las políticas públicas sustentables en energía y minería. Analiza además el aprovechamiento sustentable de los recursos, el impacto ambiental, la integración energética y la interconexión eléctrica.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

Esta Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de empleo, salarios, la seguridad social universal, así como el papel del Estado y de los actores sociales públicos y privados en la garantía de los derechos laborales.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo temas como la promoción y salvaguarda de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, la prevención de los desastres naturales, las consecuencias del cambio climático y la contaminación, y el turismo.

Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Busca lograr la plena participación de la mujer, en igualdad de oportunidades y derechos en esferas como el trabajo, educación, política, maternidad y derecho de la familia. También vela por la protección de los derechos humanos de la juventud y la infancia.

Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. Ofrece prioridad a la promoción de estudios sobre estos grupos, así como al rescate y desarrollo de sus distintas manifestaciones culturales.

Comisión de Salud.

Objetivo:

Su tarea central es la prevención y recuperación de la salud de la población de América Latina y el Caribe. Analiza temáticas como la salud pública, el saneamiento ambiental, los impactos de las enfermedades, las propuestas de reformas a los sistemas sanitarios y la situación alimentaria.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor

Objetivo:

Estudia el desarrollo de las estructuras para garantizar la prestación y regulación de los servicios básicos, centrándose en los derechos humanos de los consumidores y usuarios. Se ocupa de temas como el acceso al agua potable, los servicios sanitarios, la infraestructura de energía y el cobro abusivo en las tarifas.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.

Objetivo:

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para luchar contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes, las diversas formas de delincuencia organizada actos, el terrorismo y la corrupción. También promueve políticas públicas para prevenir y combatir la violencia urbana, así como garantizar la seguridad ciudadana.

Proyectos de Leyes Marco o Leyes Modelo aprobadas por el PARLATINO¹¹

Una de las acciones más significativas y complejas que realiza el PARLATINO es la armonización y homologación legislativa, mediante la elaboración y aprobación de las distintas Leyes Marco o Leyes Modelo por parte de las Comisiones Permanentes y que reciben del apoyo de los diversos organismos regionales e internacionales con los que se han suscrito acuerdos de cooperación interinstitucional. De esta forma, se ha aprobado Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, pueblos afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático y pesca artesanal entre muchas otras.

México en el PARLATINO

México es un parte del PARLATINO desde su fundación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y los órganos directivos, siendo promotor de distintas Leyes Modelo.

El Congreso mexicano ha presidido el PARLATINO en tres ocasiones: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018). Posteriormente, en la XXXV Asamblea Ordinaria, la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán fue electa Secretaria General Alternativa para el periodo 2019-2021, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria General de este foro parlamentario.

¹¹ Una Ley Modelo, también equiparada con la expresión Ley Marco, es un instrumento de armonización legislativa. Se define como “todo acto legislativo aprobado por la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, destinado a recomendar a los Parlamentos que integran el Organismo un texto legal que establezca criterios normativos mínimos y equivalentes a alcanzarse en la Región sobre una materia determinada, y que en el marco de un proceso de integración y cooperación sirva como aporte para la elaboración de normas de avanzada en el derecho interno, tendientes a reafirmar los principios y propósitos del PARLATINO y la defensa de los derechos humanos”. PARLATINO. *Diccionario de comisiones del PARLATINO*. 2019. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2DrNNSa>

III. Documentos de Apoyo

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión, documentos aportados por el Parlatino y un resumen sobre Pueblos Indígenas elaborado por el CEIGB.

RESUMEN DEL ACTA DE LA I REUNIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y ETNIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

15 de abril de 2021

El 15 de abril de 2021 se llevó a cabo de manera virtual la I Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la que participaron directivos de este Foro y legisladores de Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay, Nicaragua y Uruguay. De igual manera se contó con la participación de representantes de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Asimismo, resaltó la presencia de la Dra. Cecilia Maurente, Representante Residente del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Honduras. Por parte de México participó el senador Noé Castañón, Secretario de la Comisión.

Los temas de la reunión fueron “Desafíos pospandemia para pueblos y comunidades indígenas”; y “Recuperación pos-COVID-19 con transformación y pertinencia cultural para pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos: propuesta de directrices y/o lineamientos que destacan su papel prioritario en el diseño e implementación de estrategias de desarrollo vinculadas al mundo rural y las oportunidades para la acción climática en la región de América Latina y el Caribe”.

En el primer tema, se destacó el programa “Mesoamérica sin hambre” y se mencionó que este proyecto, apoyado por la AMEXCID (México), se ha enfocado en asistir a los países en materia de seguridad alimentaria, con especial atención en el escenario pos-COVID-19. Asimismo, el Parlatino, junto con la FAO, ha elaborado distintas leyes modelo, siendo la última la Ley Modelo de Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento.

En el segundo tema, los legisladores de Costa Rica, Ecuador, Brasil, Paraguay, Nicaragua y Uruguay expusieron sobre la forma en que la pandemia ha afectado a sus países y las acciones que han emprendido para sacar adelante a la población; por ejemplo, mediante la implementación de la medicina tradicional en Ecuador. En cuanto a resultados, la Comisión aprobó que la FAO hiciera llegar, a través de la Secretaría de Comisiones, el borrador de los “Lineamientos para la Recuperación con Transformación Rural y la Acción Climática junto a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina y El Caribe”, con el fin de recolectar y remitir los comentarios pertinentes de la Comisión al organismo especializado para continuar avanzando en la materia.

Asimismo, la presidenta de la Comisión informó que la delegación de Bolivia presentó tres propuestas de temas a la Comisión: 1) “Promover el Diálogo con los Organismos Multilaterales para lograr la Condonación o Suspensión Temporal de Pagos de la Deuda Externa”, para ser presentado y trabajado en la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional; 2) “La creación del Instituto Iberoamericano de las Lenguas Indígenas”, para ser presentado y trabajado en la Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias; y 3) “La Revalorización de la Medicina Tradicional Ancestral”, para ser presentado y trabajado en la Comisión de Salud y en la Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias.

La Comisión acordó que estos planteamientos serían circulados a los miembros para su conocimiento y observaciones, para luego ser aprobados en la siguiente reunión.

LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN CON TRANSFORMACIÓN RURAL Y LA ACCIÓN CLIMÁTICA JUNTO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Resumen¹²

Resumen

El presente resumen menciona los aspectos más relevantes del documento elaborado por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y que centra su análisis en la situación en la que se encuentran los pueblos indígenas y afrodescendientes (PIA) en América Latina. Se resaltan los 18 lineamientos para la recuperación con transformación rural y acción climática de los pueblos indígenas y afrodescendientes, los cuales tienen sus fundamentos, especialmente, en tradiciones ancestrales, conocimientos, prácticas en sistemas alimentarios amigables con el medio ambiente, y que se considera aportarían mucho a la sociedad en general.

Preámbulo

La región de América Latina y el Caribe (ALC) ha venido presentando cambios en varios aspectos, entre ellos la seguridad alimentaria, desencadenados por factores diversos como la pandemia de COVID-19, fenómenos naturales como los huracanes, las decisiones políticas y las migraciones. En este sentido, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) presentaron el documento titulado “Lineamientos para la recuperación con transformación rural y la acción climática junto a los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe”, en el cual también colaboraron otros grupos de trabajo y agencias internacionales. Esta acción se apega al fin de dar respuestas a los compromisos asumidos por la FAO ante dicha organización parlamentaria.

Exposición de motivos

En 2020, la crisis sanitaria impactó fuertemente las economías en América Latina y el Caribe, presentando una contracción estimada de 9.1 %. Esta caída económica tuvo un impacto negativo en cada uno de los presupuestos públicos, generando limitantes en la implementación de las políticas públicas orientadas al desarrollo rural, el combate a la inseguridad alimentaria y la pobreza. Con ello, aumenta el

¹² Resumen elaborado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

riesgo de que los pueblos indígenas, los afrodescendientes y otros grupos étnicos sean invisibilizados por los gobiernos, aun cuando éstos representan el 39 % de la población rural de ALC.

Previo a la pandemia, un estudio realizado por la FAO y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) analizó la situación en 1,945 municipios en 14 países, donde se constató que los territorios rurales más rezagados de la región son aquellos habitados por los pueblos indígenas y afrodescendientes. Dichos grupos continúan presentando altos niveles de pobreza, falta de acceso a la educación y a la atención de la salud, además de que tampoco cuentan con capital humano e ingresos altos. En este sentido, el documento enfatiza la importancia de crear protocolos, directrices y estrategias específicas que permitan reconocer e integrar las particularidades de estos grupos sociales, con el fin de evitar pérdidas culturales, ambientales, económicas y humanas, las cuales en un futuro serán irreparables para los países de la región.

Para los países de América Latina y el Caribe es fundamental que la pandemia de COVID-19 no se torne en un aspecto de crisis alimentaria. Además, de que está orillando a los gobiernos a buscar una recuperación con transformación que tenga una perspectiva más sostenible y equilibrada con el medio ambiente. A su vez, se identifica que una mejor gestión de recursos naturales y las áreas protegidas, el fortalecimiento de los sistemas alimentarios indígenas y la incorporación de las riquezas, las aportaciones y las fortalezas propias de estos colectivos, entre otros, son algunas herramientas que pueden ayudar a un desarrollo rural con identidad y sostenible.

Por otra parte, el documento señala que los pueblos indígenas y afrodescendientes (PIA) tienen el potencial para contribuir a la recuperación con transformación del mundo rural y a la mitigación del cambio climático en América Latina. Se estima que estos grupos representan casi la mitad de la población rural, -(46 %) de la región; están establecidos en territorios donde se concentran las mayores riquezas naturales del hemisferio, y sus prácticas tradicionales y ancestrales los posicionan como los mejores guardianes de la biodiversidad.

En la región, uno de cada cuatro habitantes se autoidentifica como indígena o afrodescendiente. En Bolivia, Guatemala, México y Perú se concentran la mayor población indígena de América Latina, mientras que Brasil alberga la mayor población afrodescendiente.

Posteriormente, el documento presenta una definición de quiénes son los pueblos indígenas y los afrodescendientes. Según el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, los primeros son el conjunto de personas que habitaban un área geográfica de un país “en la época

de la conquista, de la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea la situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Además, la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos”.

En cuanto a los afrodescendientes, señala que éstos son “todos los pueblos y personas descendientes de la diáspora africana en el mundo. En América Latina, el concepto se refiere a las distintas culturas ‘negras’ o ‘afroamericanas’ que emergieron de los descendientes de africanos, las cuales sobrevivieron a la trata o al comercio esclavista que se dio en el Atlántico desde el siglo XVI hasta el XIX”.

El documento también señala que el Grupo de Países Amigos de Pueblos Indígenas en Naciones Unidas está conformado por 20 países, entre ellos, más de la mitad corresponden a América: Argentina, Brasil, Bolivia, Canadá, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay y Perú. Este grupo fue determinante para la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la realización de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Su más reciente declaración fue con motivo de la COVID-19.

Por otro lado, el documento presenta tres aspectos fundamentales para entender la importancia de colaborar con los PIA en un contexto de recuperación con transformación rural y de la acción climática. Estos hacen referencia a la densidad poblacional en áreas rurales de América Latina y el Caribe; la vasta extensión y riqueza biológica de sus territorios colectivos; y los conocimientos ancestrales que favorecen el manejo sostenible de los bienes naturales.

Estos tres puntos muestran la necesidad de visibilizar y compensar las enormes contribuciones de los pueblos indígenas y afrodescendientes a la conservación de la biodiversidad y de trabajar de manera conjunta con ellos con el fin de generar nuevas estrategias para la recuperación con transformación rural y de acción climática.

En las últimas décadas, varios países de la región han avanzado en el reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos colectivos; han ratificado los principales tratados internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas; han promulgado leyes para garantizar estos derechos y, en muchos casos, los tribunales nacionales han desarrollado una vasta jurisprudencia interna, en cuanto a la obligación estatal de consultar a los pueblos indígenas. No obstante, aún existen grandes brechas relativas a la naturaleza originaria de la propiedad colectiva indígena, a los derechos sobre los recursos naturales y a su consentimiento libre, previo e informado.

Asimismo, el documento presenta tres principios transversales para la generación de los lineamientos para la recuperación con transformación rural junto a los pueblos indígenas y afrodescendientes. Estos son los siguientes:

1. El reconocimiento de las riquezas y contribuciones de los pueblos indígenas y afrodescendientes al desarrollo rural y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los sistemas alimentarios de los PIA han desarrollado conocimiento, tecnologías e innovaciones a través del tiempo, lo que implica también una capacidad de resiliencia para sobrevivir en condiciones extremas. Este hecho representa una importante contribución al desarrollo histórico de los sistemas agrícolas y alimentarios del mundo.
2. La importancia de incorporar la pertinencia cultural en las políticas públicas de desarrollo rural. Para muchos de los PIA, el concepto de bienestar dista del que comúnmente conocemos, ya que no solo está basado en criterios sociales y económicos, sino que también incluyen la cuestión mental, espiritual y cultural. Por ello es fundamental que en la formulación de políticas se tomen en cuenta los aspectos socioculturales para evitar confrontaciones de intereses y/o imposición de valores.
3. La protección de los derechos colectivos, de los sistemas tradicionales de tenencia de tierra y de producción. Los derechos colectivos comprenden el reconocimiento de sus historias, idiomas, identidades y culturas, así como el de sus derechos a la tierra, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han ocupado y utilizado.

Lineamientos para la recuperación con transformación rural y la acción climática junto a los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe

A continuación, se presentan los 18 lineamientos para la recuperación con transformación rural y la acción climática junto a los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe:

1. Sobre el “vivir bien – bien vivir” (derecho al desarrollo) y su papel en la toma de decisiones nacionales y/o regionales. Este lineamiento se refiere a la forma de vivir, basada en valores y principios de los PIA, los cuales facilitan la sana convivencia, la constitución del desarrollo comunitario y que han permitido generar condiciones favorables de lucha para la preservación de los bienes naturales. Estos aportes podrían incluirse, con el consentimiento de ellos, en los sistemas nacionales educativos, de salud, de administración de justicia y de cultura.

En cuanto a las legislaciones nacionales, este aspecto de “vivir bien- bien vivir”, se puede encontrar en el preámbulo de la Constitución de Ecuador y en el Artículo 8 constitucional de Bolivia.

2. Sobre el derecho al consentimiento libre previo e informado (CLPI) y el diálogo permanente entre gobiernos y pueblos indígenas y afrodescendientes. Los pueblos indígenas y afrodescendientes deben ser incluidos en los procesos consultivos sobre cuestiones que les afecten. Las medidas legítimas de consulta son prácticas que garantizan que las actividades a realizar en las comunidades respondan a las preocupaciones e intereses de éstos, permitiendo de esta manera un proceso de desarrollo determinado libremente.

El consentimiento libre previo e informado se realiza con el propósito de que los pueblos puedan influir y ser considerados en la toma de decisiones, en cuestiones que sea susceptibles y que puedan afectar sus derechos colectivos.

Este lineamiento puede ser observado en la Constitución de Ecuador en sus artículos 57 y 17, los cuales están orientados a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas; en el Artículo 30, numeral 15 de la Constitución de Bolivia; y en el Decreto No. 40932-MP-MJP de Costa Rica.

3. Sobre identidad, cultura, cosmovisión y lengua. Durante siglos los conocimientos de los pueblos indígenas y afrodescendientes se han transmitido de generación en generación. Estos saberes han permitido desarrollar sus culturas, mantener sus identidades colectivas, preservar sus cosmovisiones y enriquecer sus idiomas. Además, los PIA han aportado un conocimiento útil en cuestiones de salud, administración de recursos naturales, convivencia y organización social.

En las últimas tres décadas, los países de América Latina se han dado a la tarea de incluir en sus constituciones el reconocimiento de los pueblos indígenas y afrodescendientes, de sus idiomas y/o de las naciones como multiculturales. En este sentido, la mayoría de los gobiernos de la región han reconocido el uso de las lenguas indígenas. Sin embargo, Bolivia, Guatemala y México han dado mayor relevancia a este aspecto, al establecer instituciones dedicadas a la investigación y promoción de las lenguas indígenas. El texto resalta que el gran reto de esto es llevar estas ideas o cuestiones a legislación ordinaria y convertirlas en presupuestos.

4. Sobre el derecho al territorio y al desarrollo territorial con identidad. En el caso de los pueblos indígenas y afrodescendientes, los sistemas alimentarios, de producción agrícola, de conservación forestal, manejo del agua y desarrollo cultural y cosmogónico tienen una clara vinculación con la tierra y el mar como parte de sus

territorios. Por lo tanto, es indispensable favorecer el cumplimiento de sus derechos humanos y el desarrollo de sus capacidades dentro de sus áreas geográficas.

Varios países de la región han integrado en sus ordenamientos jurídicos cuestiones relacionadas con los PIA y el derecho al territorio con identidad. Por ejemplo, en México se destaca el Artículo 2 A. IV de la Constitución que habla sobre el “hábitat” y los pueblos indígenas; el derecho al territorio consagrado en el Artículo 30, II de la Constitución de Bolivia; y en el Artículo 57 de la Constitución de Ecuador.

5. Sobre el manejo de los bienes naturales y el acceso al financiamiento climático. El documento señala que debido a que los pueblos indígenas y los afrodescendientes guardan un respeto a los boques y a la biodiversidad, éstos deben ser considerados como poderosos agentes de cambio. Por lo tanto, se les debe conceder el acceso a oportunidades de trabajo decente y la capacidad para participar en el desarrollo, la aplicación y la evaluación de políticas y medidas sostenibles destinadas a luchar contra el cambio climático. A su vez, es indispensable que se tome en cuenta la vulnerabilidad de estos colectivos ante los estragos medioambientales actuales y que esto pueda abordarse de manera diferente y específica.

Dadas las condiciones críticas del cambio climático, las políticas públicas relacionadas con el presupuesto y la consulta previa deberán contemplar acciones de diálogo, plena participación y beneficio de las iniciativas, programas y proyectos para el financiamiento climático nacional e internacional, directamente con dichos colectivos.

Hasta 2010, ocho países de la región (Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y Venezuela) habían ya ratificado una serie de instrumentos internacionales en esta materia, destacando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La incorporación de estas normas internacionales en los marcos legales nacionales resulta de gran importancia para aquellos que pretenden generar contextos más democráticos en relación con el acceso y la redistribución de las tierras rurales.

6. Sobre los sistemas alimentarios tradicionales, la seguridad y la soberanía alimentarias. Para la producción de alimentos es importante tener acceso a la tierra, suelo, agua y biodiversidad, en el marco de la gobernanza y la autogestión. Los sistemas alimentarios propios de los pueblos indígenas y afrodescendientes han permitido no solo su sobrevivencia, sino también la domesticación de la agrobiodiversidad que actualmente alimenta al ser humano. Sin embargo, los índices de inseguridad alimentaria que presentan estos grupos rebasan muchas veces a los de la población no indígena.

En este sentido, Ecuador ha establecido en su Artículo 13 constitucional que “El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”.

7. Sobre la educación intercultural, la digitalización y el acceso a los medios de comunicación virtual. Las brechas de desigualdad social en América Latina se han profundizado con la llegada de la pandemia de la COVID-19, especialmente en los ámbitos de la educación, la digitalización y el acceso a medios de comunicación.

Por lo tanto, es de gran relevancia que las personas que pertenecen a estas comunidades tengan acceso y aprovechen las tecnologías de la información, del desarrollo de la comunicación virtual y cuenten con una educación intercultural, con el fin de superar las divisiones rurales – urbanas, permitiendo así el pleno desarrollo de ambas. Para ello, se deberán alinear las políticas públicas al empoderamiento de lo rural como fuente de alimentación, equilibrio climático y ambiente sano.

Países como Bolivia, Brasil, Ecuador, Honduras, México, Perú y Venezuela cuentan con disposiciones constitucionales que promueven el multiculturalismo y el bilingüismo en la educación. Por su parte, Colombia consagra en su Carta Magna el derecho a una formación que respete la identidad cultural.

8. Sobre el enfoque interseccional e intergeneracional (mujeres, juventudes e infancia). Las mujeres son consideradas como las portadoras de los conocimientos tradicionales indígenas, las guardianas de las semillas y las gestoras de la conservación de la biodiversidad. Varios estudios constatan que las mujeres indígenas gestionan mejor los recursos familiares, créditos y subvenciones. Por tanto, una estrategia de empoderamiento intenso de mujeres y jóvenes indígenas en las regiones rurales tendría mejores resultados. Es por ello, que se recomienda que los Estados establezcan políticas de inversión social en las poblaciones de jóvenes y mujeres indígenas.

A pesar de su gran contribución a la sociedad, las mujeres indígenas aún sufren discriminación múltiple, como mujeres y como individuos indígenas. Además, muchas de ellas se encuentran sujetas a pobreza extrema, analfabetismo, tráfico. Igualmente, su atención médica es deficiente o, muchas veces nula, no tienen acceso a tierras ancestrales y, en mayor medida, sufren violencia en el ámbito privado y público. Estos indicadores cada vez se van acentuando con el impacto de la pandemia de la COVID-19.

Bolivia, Ecuador, Guatemala, Perú, México, y otros países, han avanzado en esta materia, en las reformas judiciales para promover la equidad de género y los esfuerzos gubernamentales para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres indígenas. Asimismo, en la región se han instaurado una gran cantidad de instancias a los que este sector puede recurrir, tales como las oficinas de los Ombudsmen y la

Defensoría de la Mujer Indígena en Guatemala; las Comisarias de la Mujer en Ecuador; las Casas de Refugio en Perú; las Defensorías de la Mujer en Bolivia; y los Centros de Salud para las Mujeres Indígenas en México.

9. Sobre los mecanismos de justicia tradicional y el aumento de la violencia.

Muchas veces, los pueblos indígenas y los afrodescendientes ven limitado su acceso a la justicia estatal, debido a cuestiones relacionadas, entre otras cosas, a la distancia, las barreras lingüísticas y la discriminación sistemática. Sin embargo, las instituciones judiciales no formales tienen un papel relevante al otorgar un mejor acceso a la justicia a estos grupos, ya que las diligencias pueden realizarse en la misma zona, sin la necesidad de desplazarse y, por lo tanto, los costos son menores y hay menos oportunidades de corrupción y discriminación. Aunado a ello, la atención puede ser dirigida en un idioma que entiendan todos y de un modo culturalmente accesible. Esto puede promover la mejora sustancial de los sistemas judiciales estatales al aumentar su eficacia y al tener un impacto en las prácticas de corrupción.

En este sentido, se destaca el Artículo XXII. Derecho y jurisdicción indígena de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que señala textualmente: “Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”.

En cuanto a los avances en la materia en la región, se enfatizan el Artículo 24 de la Ley No. 27.063 de 2014 de Argentina; los Artículos 190 y 192 de la Constitución de Bolivia; los Artículos 57, 58 y 59 del Estatuto del Indio de Brasil; los Artículos 246 y 247 de la Constitución de Colombia; el Artículo 57 de la Constitución de Ecuador; y el Artículo 2 A de la Constitución de México.

10. Sobre acceso al trabajo decente y la protección social ampliada.

Este tipo de medidas podrían servir como base para establecer una protección social ampliada, inclusiva y culturalmente pertinente. En términos de cobertura de la protección social, un 32.6 % de la población rural aún no posee protección jurídica de servicios de salud y apenas un 11 % de este grupo vive en hogares que reciben prestaciones de seguridad social.

Muchas veces la cobertura de los programas tradicionales de protección social, que probablemente podrían contribuir a reducir la pobreza y la seguridad alimentaria, así como a fortalecer los medios de vida de los pueblos indígenas y afrodescendientes, suele ser limitada, al mismo tiempo, persisten grandes dificultades para llegar a las zonas rurales remotas.

Resulta primordial asegurar la participación laboral plena y efectiva de las mujeres para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, referente a la Igualdad de género y 8 que trata sobre el trabajo decente y el crecimiento económico.

11. Sobre la salud intercultural y la medicina tradicional. Varios estudios nacionales indican que por lo general los PIA presentan condiciones de salud más precarias que los de la población no indígena. Sin embargo, ambos colectivos tienen ancestrales métodos de asistencia sanitaria. Ellos cuentan con un sistema propio, integrado por instituciones con equipos que practican la medicina a través de personas reconocidas como curanderos, chamanes y médicos tradicionales, entre otros. Los diagnósticos que éstos brindan son considerados como verdaderos y válidos por las personas que viven en las sociedades en las que se practican estos sistemas. Por lo tanto, es fundamental reconocer el valor de la medicina tradicional y fortalecer los mecanismos de colaboración entre las instituciones nacionales de salud y los pueblos indígenas y afrodescendientes.

En este sentido, se destaca el Artículo 30, II de la Constitución de Bolivia, que consagra los derechos de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos al sistema de salud universal y gratuita, respetando su cosmovisión y prácticas tradicionales.

12. Sobre los pueblos transfronterizos y los pueblos en aislamiento voluntario. En América Latina existen actualmente 108 pueblos indígenas transfronterizos. En su gran mayoría, sus territorios están divididos entre dos países. Pero algunos pueblos tienen sus territorios en cuatro naciones. Dichos grupos viven una situación de especial vulnerabilidad con respecto a su Derecho al Territorio, dado que los límites político-administrativos de los países no corresponden con sus territorios ancestrales. Por tal razón, es necesario que se garantice su derecho a utilizar los recursos naturales tradicionales (alimentarios y medicinales) independientemente de que se encuentren de un lado u otro de los límites administrativos actuales.

En cuanto al aislamiento voluntario, éstos son pueblos o segmentos de pueblos indígenas que no mantienen contactos sostenidos con la población mayoritaria no indígena, y que suelen evitar todo tipo de contacto con personas ajenas a su pueblo. En América se conoce de la presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario o contacto inicial en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. También hay indicios de su presencia en Guyana y Surinam, en las zonas fronterizas con Brasil. Cabe mencionar que Brasil es el país con la mayor diversidad de pueblos indígenas en aislamiento, seguido por Perú y Bolivia.

En la región se pueden encontrar avances en este aspecto, en particular, en la Constitución de Ecuador en su Artículo 57 y en Ley No. 20.554 de Protección del Derecho a la Nacionalidad de la Persona Indígena y Garantía de Integración de la Persona Indígena Transfronteriza de Costa Rica.

13. Sobre administración y la autogestión de recursos públicos. En este aspecto se recomienda a los Estados facilitar el desarrollo de mecanismos propios de autogestión de los PIA, motivar a la transformación de los sistemas de administración pública con visión intercultural y una mejor distribución de los recursos públicos con un enfoque de pueblos indígenas, ruralidad y desarrollo. En este contexto, se insta a promover la mejora de los mecanismos para la autogestión de recursos públicos por parte de las organizaciones tradicionales / ancestrales propias de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

14. Sobre intervenciones en contexto de desastres naturales y emergencias. América Latina y el Caribe es la segunda región del mundo más propensa a los desastres originados por fenómenos naturales. Entre 2000 y 2019, más de 150 millones de personas fueron afectadas a causa de 1,205 desastres.

Por lo tanto, se recomienda impulsar procesos de generación de planes de largo plazo comunitarios, locales y nacionales, y estrategias cultural y lingüísticamente apropiadas con la participación de pueblos indígenas y afrodescendientes. También se hace la invitación a realizar cambios legislativos que favorezcan la igualdad para la respuesta institucional ante los desastres naturales, con el fin de construir Estados verdaderamente incluyentes, resilientes y desarrollados, así como para superar los patrones excluyentes que vulneran los planes de vida de la mayoría de las personas y, con ello, combatir efectivamente las desigualdades.

15. Sobre actualizaciones legislativas y la designación de presupuestos específicos. Actualmente, muchos de los países de la región cuentan con las instituciones para el cumplimiento específico de los derechos indígenas, pero tienen ciertas limitaciones financieras. Por lo que, para lograr el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el Objetivo 16, urge ampliar las capacidades presupuestarias de esta institucionalidad. Ante este contexto, se recomienda a los Estados diseñar y poner en marcha una política integral y transversal de atención a los PIA con financiamiento propio y tras consultar a los mismos con miras a garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

16. Sobre el acceso al crédito, al financiamiento y la asistencia técnica. En este aspecto, se señala que urgen mecanismos para la inversión en créditos y la disponibilidad del financiamiento estatal, con el fin de impulsar iniciativas financieras para estos grupos. Además, de que se les brinde un acompañamiento con

asistencia técnica y de manejo administrativo / bancario. Por lo tanto, se recomienda promover y gestionar la inversión en actividades agrícolas y no agrícolas en el medio rural, mediante políticas de fomento a la innovación, el financiamiento y la inversión.

17. Sobre la colaboración con el sector privado. Los pueblos indígenas y afrodescendientes sufren de forma desmedida y diferenciada los impactos negativos de las empresas por distintas razones: la gran cantidad de los proyectos extractivos y de agricultura que se desarrollan en tierras o territorios indígenas; la relación especial que tienen las personas indígenas con la tierra y los recursos naturales; la falta de seguridad de la tenencia de la tierra en muchos países de la región; y por la ausencia de una consulta libre, previa e informada.

Al respecto, se recomienda establecer mecanismos permanentes de diálogo entre las empresas, los PIA y los gobiernos. Éstos deberán tener rutas claras de cumplimiento y verificación, resultados de mediano y largo plazo y ser acordes con el cumplimiento de los derechos humanos y la legislación nacional e internacional que protege los derechos de los PIA a partir de una voluntad clara, comprometida y de buena fe en la acción de consulta previa, libre e informada.

18. Sobre la mejora de la información estadística desagregada por género, grupo etario y pueblos indígenas. La recopilación de datos desglosados por origen étnico y sexo, y la producción de pruebas cuantitativas y cualitativas sobre las condiciones de vida y otros índices pueden contribuir de forma importante para convencer a los tomadores de decisiones a que consideren adecuadamente los asuntos relativos a los pueblos indígenas.

Por tal motivo, se insta a los Estados a reforzar los sistemas de información estadística, promoviendo la desagregación de datos por sexo, edad y pueblo de pertenencia, particularmente en el ámbito de los censos nacionales de población y vivienda, así como en los censos agropecuarios.

Finalmente, el documento presenta los fundamentos legales y normativos de cada uno de los 18 lineamientos. Éstos se encuentran en diferentes artículos de diferentes ordenamientos, tales como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y en los instrumentos jurídicos nacionales de cada uno de los Estados.



CREACIÓN DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Para los pueblos indígenas las lenguas no son únicamente símbolos de identidad y pertenencia a un grupo, sino también vehículos de valores éticos. Constituyen la trama de los sistemas de conocimientos mediante los cuales estos pueblos forman un todo con la tierra y son cruciales para su supervivencia. El futuro de sus jóvenes depende de ellas¹³. (Minnie Degawan).

Podríamos considerar a la lengua es el alma de toda cultura, que representa la manera de entender la vida, así como el medio que tienen los seres humanos para relacionarse con su entorno social y natural.

Las lenguas de los pueblos indígenas son medios para transmitir conocimientos ancestrales de generación en generación de forma oral. Transmiten la memoria, los modos únicos de pensamiento, significados y expresiones que los Pueblos Indígenas guardan, los conocimientos fundamentales como ser la alimentación, salud, vivienda. Los Derechos lingüísticos de las naciones y pueblos indígenas viene desarrollándose lentamente en algunos Estados de Latinoamérica y el Caribe, sin embargo aún no es considerado de importancia para su tratamiento profundo en las legislaciones ni políticas públicas de los Estados, por consiguiente aun es relativa su prioridad por consiguiente son sujetos de vulneración de derechos en los ámbitos públicos, educativos, salud y otros y sobre todo rechazados y discriminados, sin embargo estos están garantizados en instrumentos jurídicos internacionales, como ser el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (Nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo de 1989, o por el artículo 13 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007, que establece que estos pueblos tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus lenguas, tradiciones orales, sistemas de escritura y literaturas.

En diciembre de 2016, a iniciativa del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/71/178¹⁴, que proclamó el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con la finalidad de llamar la atención sobre la pérdida de los idiomas indígenas y la necesidad de conservar, revitalizar y fomentar las mismas a nivel nacional e

¹³ <https://es.unesco.org/courier/2019-1/lenguas-indigenas-conocimientos-y-esperanza>.

¹⁴ Proclama del año que comienza el 1 de enero de 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas, Asamblea General, 31 de enero de 2017. A/RES/71/178.

internacional. Esta resolución también invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a que actúe como organismo coordinador de las actividades del Año, en colaboración con otros organismos pertinentes y dentro del límite de los recursos disponibles.¹⁵

De acuerdo con datos del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, por la falta de políticas y priorización para los idiomas de pueblos originarios, más de 90 por ciento habrán desaparecido en 2100¹⁶, así mismo refiere que se calcula que de 6700 lenguas que se hablan en el mundo, 40% se encuentran en peligro de desaparición y/o extinción, la mayoría de ellas son lenguas indígenas, que se encuentran en riesgo las culturas y sistemas de conocimiento a los que pertenecen, los pueblos indígenas constituyen cerca del 6% de la población mundial y hablan más de 4000 lenguas.

Ante la escalonada desaparición de las lenguas indígenas desaparece un conjunto de valores, conocimientos, saberes y prácticas, construidos a lo largo de milenios, por sociedades que, sintiéndose parte de la naturaleza, aprendieron a interactuar de forma sostenible y sustentable con el entorno natural. Tales conocimientos podrían sernos hoy de utilidad para plantear alternativas de solución en varios temas como ser para mitigar el cambio climático o adaptarnos a él. Por la naturaleza estos conocimientos y saberes no se encuentran escritos pues han sido transmitidos por vía oral, de generación en generación.

Como política pública para promover el uso de las lenguas indígenas y velar por los derechos de sus hablantes, cuatro países latinoamericanos crearon organismos especializados como ser: Bolivia, con el Instituto Plurinacional de Estudios Lingüísticos (IPELC), Guatemala, con la Academia de las Lenguas Mayas (ALMG), México, con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), Paraguay, con la Secretaría de Políticas Públicas. A ellos se suman la iniciativa de Perú, con un proyecto de ley para la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas (IPELI), y Ecuador, tramita un proyecto de ley para crear la Secretaría de Políticas Lingüísticas.

Desde el punto de vista cultural, la selva amazónica es una de las regiones más diversas del planeta¹⁷ En la cuenca amazónica se hablaban a finales del siglo XX unas 300 lenguas. Los pueblos autóctonos que hablan estas lenguas pertenecen a diferentes familias lingüísticas. El número de familias distintas ronda la veintena, y entre ellas no se ha probado una relación filogenética clara, lo cual sugiere que tanto la diversidad cultural como lingüística se remonta a milenios atrás. Esta diversidad pudo mantenerse, en parte, porque a diferencia de otras regiones donde desde antiguo existieron importantes imperios, en esta región no existieron sociedades

¹⁵ Resolución A/RES/71/178.

¹⁶ <https://www.filac.org/wp/comunicacion/actualidad-indigena/onu-preve-desaparicion-de-90-de-lenguasindigenas/>

¹⁷ R. M. Dixon, "Introduction", The Amazonian Languages, p.2-4.

estatales suficientemente duraderas como para tener un efecto nivelador en el plano cultural y lingüístico. Las grandes familias lingüísticas de la región son:

- Lenguas tupí, es la familia de lenguas autóctonas actualmente más extendida en la región, aunque parte de su expansión dentro de la región pudo darse en un período reciente.
- Lenguas ye o gê, tras las lenguas tupí es la familia más extendida en la región amazónica.
- Lenguas caribes, es una familia que se expandió probablemente desde la parte septentrional de la Amazonía, aunque existen miembros de esta familia lingüística en el centro de la Amazonía.
- Lenguas arawak, es una familia ubicada básicamente en la región circunamazónica propiamente dicha.
- Lenguas pano-tacanas, Amazonía suroccidental.
- Lenguas tucanas, en el curso alto del Amazonas y alto Vaupés.

En el marco de la XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrado en la ciudad de La Antigua, Guatemala, los días 15 y 16 de noviembre de 2018, bajo el lema “Iberoamérica próspera, inclusiva y sostenible”, se decidió impulsar la creación de un Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas e “implementar medidas para la preservación, transmisión y desarrollo de las lenguas indígenas en la vida comunitaria y en la sociedad en su conjunto constituyendo una red de alianzas con instituciones públicas, académicas, medios de comunicación, organismos financieros y organizaciones de la sociedad civil”.

Así mismo los días 13 y 14 de junio de 2019, se llevó a cabo en Santa Cruz – Bolivia, la primera reunión de Cooperación Sur – Sur, para avanzar en la creación del Instituto Iberoamericano de las Lenguas Indígenas, Se conoce que en el evento participaron más de 80 delegados de los países de Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, además de autoridades nacionales, embajadores, expertos, invitados, representantes de pueblos indígenas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Sistema de las Naciones Unidas en Bolivia.

Se plantea que el Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas (IIALI) sea un organismo autónomo y especializado de la comunidad iberoamericana, que asesora a los Estados nacionales y a las comunidades lingüísticas, en políticas públicas y estrategias dirigidas a la preservación y continuidad del plurilingüismo y la multiculturalidad, en aras de la consolidación de Estados y sociedades equitativas, incluyentes y multilingües.

Las funciones sugeridas son:

1. Gestión del conocimiento sobre el uso y la vitalidad de las lenguas indígenas.

2. Abogacía e incidencia en favor del plurilingüismo y la interculturalidad transformativa.
3. Sensibilización y fomento de la cooperación bi y plurinacional para la atención de lenguas compartidas o transfronterizas.
4. Asesoría a los organismos nacionales responsables de garantizar los derechos lingüísticos y culturales.
5. Promoción, fomento y difusión del uso, la transmisión intergeneracional y el aprendizaje de lenguas amerindias.
6. Auspicio e impulso de iniciativas no gubernamentales de revitalización cultural y lingüística.
7. Reconocimiento de avances gubernamentales, académicos y de organismos de cooperación internacional en la defensa del patrimonio cultural y lingüístico amerindio.
8. Cooperación Sur-Sur y alianzas interinstitucionales.
9. Coordinación con otros organismos que velan por los otros derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas.

La territorialidad esta focalizada a los países que conforman Latinoamérica, desde la Patagonia hasta el Río Bravo. Andorra, España y Portugal participan del IIALI en tanto puedan aportar con buenas prácticas de uso y disfrute de lenguas distintas al castellano y al portugués, así como de recuperación, revitalización y normalización de su uso tanto en la esfera privada como en la pública.

INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

CONSIDERANDO

Que, en diciembre de 2016, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/71/178, proclamó el año 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con la finalidad de llamar la atención sobre la pérdida de los idiomas indígenas y la necesidad de conservar, revitalizar y fomentar las mismas a nivel nacional e internacional.

Que, con la desaparición de las lenguas indígenas desaparece un conjunto de valores, conocimientos, saberes y prácticas, contruidos a nuestros ancestros a lo largo de milenios, que por su naturaleza estos conocimientos y saberes no se encuentran escritos, solo transmitidos por vía oral, de generación en generación.

Que, desde el punto de vista cultural, la selva amazónica es una de las regiones más diversas del planeta, pues en la cuenca amazónica se hablaban a finales del siglo XX unas 300 lenguas.

Que, en el marco de la XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrado en la ciudad de La Antigua, Guatemala, los días 15 y 16 de noviembre de 2018, bajo el lema “Iberoamérica próspera, inclusiva y sostenible”, se

decidió impulsar la creación de un Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas, como un organismo autónomo y especializado de la comunidad iberoamericana, que asesora a los Estados nacionales y a las comunidades lingüísticas, en políticas públicas y estrategias dirigidas a la preservación y continuidad del plurilingüismo y la multiculturalidad, en aras de la consolidación de Estados y sociedades equitativas, incluyentes, multilingües.

DECLARA:

1. Respalda la Creación del Instituto Iberoamericano de las Lenguas Indígenas en el marco del mandato de la XXVI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países Iberoamericanos celebrado en la ciudad de La Antigua, Guatemala, los días 15 y 16 de noviembre de 2018, bajo el lema “Iberoamérica próspera, inclusiva y sostenible” ratificada en la Primera Reunión de Cooperación Sur – Sur para avanzar en la creación del Instituto Iberoamericano de las Lenguas Indígenas, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los días 13 y 14 de junio de 2019.
2. El Instituto Iberoamericano de las Lenguas Indígenas tiene el objetivo de constituirse en un organismo autónomo y especializado de la comunidad iberoamericana, que asesora a los Estados y a las comunidades lingüísticas, en políticas públicas y estrategias dirigidas a la preservación y continuidad del plurilingüismo y la multiculturalidad, en aras de la consolidación de Estados y sociedades equitativas, incluyentes y multilingües.
3. Se recomienda a los Gobiernos de los Parlamentos miembros, asumir el compromiso de impulsar y respaldar la creación del Instituto Iberoamericano de las Lenguas Indígenas, con la finalidad de evitar su desaparición.



PROYECTO DE INSTRUMENTO DE ACCIÓN PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECLARACIÓN

“DECENIO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los pueblos indígenas, naciones originarias milenarias, *“Las lenguas no son únicamente símbolos de identidad y pertenencia a un grupo, sino también vehículos de valores éticos. Constituyen la trama de los sistemas de conocimientos mediante los cuales estos pueblos forman un todo con la tierra y son cruciales para su supervivencia. El futuro de sus jóvenes depende de ellas”*¹⁸. (Minnie Degawan). Las lenguas podrían considerarse el alma de toda cultura, que nos permite conocer y entender la forma de vida milenaria.

Los idiomas o la forma de comunicarse de la naciones y pueblos indígenas, son instrumentos de transmisión de conocimientos de generación a generación, saberes de sus antepasados, que en la actualidad pueden ser valiosos para la sobrevivencia de la humanidad, manejo de riegos, soluciones para el cambio climático, astronomía y otras ciencias muy avanzadas, que hoy por hoy aún se siguen practicando en las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Desde el punto de vista cultural, la selva amazónica es una de las regiones más diversas del planeta¹⁹, pues según recientes investigaciones, dicha cuenca amazónica albergó pueblos indígenas que hablaban, hasta finales del siglo XX, unas 300 lenguas. Los pueblos nativos que hablan estas lenguas pertenecen a diferentes familias lingüísticas y el número de familias distintas ronda la veintena, y entre ellas no se ha probado una relación filogenética clara, lo cual sugiere que tanto la diversidad cultural como lingüística se remonta a milenios atrás. Esta diversidad pudo mantenerse, en parte, porque a diferencia de otras regiones donde existieron importantes imperios, en esta región no existieron sociedades estatales suficientemente duraderas como para tener un efecto nivelador en el plano cultural y lingüístico. Las grandes familias lingüísticas de la región son:

¹⁸ <https://es.unesco.org/courier/2019-1/lenguas-indigenas-conocimientos-y-esperanza>.

¹⁹ R. M. Dixon, "Introduction", *The Amazonian Languages*, p.2-4.

- Lenguas tupí, es la familia de lenguas autóctonas actualmente más extendida en la región, aunque parte de su expansión dentro de la región pudo darse en un período reciente.
- Lenguas ye o gê, tras las lenguas tupí es la familia más extendida en la región amazónica.
- Lenguas caribes, es una familia que se expandió probablemente desde la parte septentrional de la Amazonía, aunque existen miembros de esta familia lingüística en el centro de la Amazonía.
- Lenguas arawak, es una familia ubicada básicamente en la región circun amazónica propiamente dicha.
- Lenguas pano-tacanas, Amazonía suroccidental.
- Lenguas tucanas, en el curso alto del Amazonas y alto Vaupés.

A ello se suma que una gran parte de la población altiplánica domina el idioma quechua o aimara. El primero que abarca a Ecuador, Perú, Chile, Argentina y Bolivia para su uso cotidiano.

Conforme a datos del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, por la falta de políticas y priorización para los idiomas de pueblos originarios, más de 90% habrán desaparecido para el 2100²⁰, así mismo refiere que se calcula que de 6700 lenguas que se hablan en el mundo, 40% se encuentran en peligro de desaparición y/o extinción, la mayoría de ellas son lenguas indígenas, que se encuentran en riesgo las culturas y sistemas de conocimiento a los que pertenecen, los pueblos indígenas constituyen cerca del 6% de la población mundial y hablan más de 4000 lenguas.

El derecho de las naciones y pueblos indígenas están protegidas por normativas internacionales, iniciamos citando (*textual*):

La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Art. 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y las normas internacionales de derechos humanos.

²⁰ <https://www.filac.org/wp/comunicacion/actualidad-indigena/onu-preve-desaparicion-de-90-de-lenguas-indigenas/>

Art. 13

1. *Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura (...).*

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Art. 27

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 28

1. *Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar ese objetivo.*

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

Art. 2.

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

En diciembre de 2016, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/71/178²¹, que proclamó el año 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con la finalidad de llamar la atención sobre la pérdida de los idiomas indígenas y la necesidad de conservar, revitalizar y fomentar las mismas a nivel nacional e internacional.

²¹ Proclama del año que comienza el 1 de enero de 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas, Asamblea General, 31 de enero de 2017. A/RES/71/178.

Así mismo mediante Resolución A/75/775 de fecha 25 de noviembre de 2019 años, en el Septuagésimo Quinto periodo de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas en el numeral 25, 26, 27 y 28; **25.** Recuerda la proclamación del período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas, promoverlas y de adoptar medidas urgentes a los niveles nacional e internacional, y la invitación a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que actúe como organismo coordinador de las actividades del Decenio Internacional, en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y otros organismos pertinentes, dentro del límite de los recursos disponibles; **26.** Decide convocar un acto de alto nivel en 2022, organizado por la Presidencia de la Asamblea General, para inaugurar el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, y solicita a la Presidencia de la Asamblea General que apoye las iniciativas que permitirán celebrar con éxito el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, con los recursos disponibles; **27.** Invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos nacionales con fondos suficientes para que se celebre con éxito el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas en colaboración con los pueblos indígenas, e invita a los pueblos indígenas, como custodios de sus lenguas, a que inicien y elaboren medidas apropiadas para celebrar el Decenio Internacional; **28.** Recuerda el acto de alto nivel para la clausura del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019), que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) el 17 de diciembre de 2019, y toma nota del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el documento final estratégico del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019)²².

PROYECTO DE DECLARACIÓN

“DECENIO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS”

CONSIDERANDO:

Que, las lenguas podrían considerarse el alma de toda cultura, que nos permite conocer y entender la forma de vida milenaria. Son instrumentos de transmisión de conocimientos de generación a generación, saberes de sus antepasados, que en la actualidad pueden ser valiosos para la sobrevivencia de la humanidad.

²² <https://www.undocs.org/es/A/75/475>

Que, según datos del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, por la falta de políticas y priorización para los idiomas de pueblos originarios, más de 90% habrán desaparecido para el año 2100, así mismo refiere que se calcula que de 6700 lenguas que se hablan en el mundo, 40% se encuentran en peligro de desaparición y/o extinción, la mayoría de ellas son lenguas indígenas, que se encuentran en riesgo las culturas y sistemas de conocimiento a los que pertenecen, los pueblos indígenas constituyen cerca del 6% de la población mundial y hablan más de 4000 lenguas.

Que, el derecho a la lengua e idioma de las naciones y pueblos indígenas están protegidas por normativas internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 1 y 13; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 27; Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo Art. 28; y Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre Art. 2.

Que, en diciembre de 2016, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/71/178²³, que proclamó el año 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con la finalidad de llamar la atención sobre la pérdida de los idiomas indígenas y la necesidad de conservar, revitalizar y fomentar las mismas a nivel nacional e internacional.

Que, por Resolución A/75/775 de fecha 25 de noviembre de 2019 años, en el Septuagésimo Quinto periodo de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus numerales 25, 26, 27 y 28, recuerda la proclamación del período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar medidas urgentes a los niveles nacional e internacional.

POR TANTO:

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño...

RESUELVE:

1. Adherirse a la Resolución A/75/475, del 25 de noviembre de 2020, emitida por la Asamblea de las Naciones Unidas, que en el numeral 25, recuerda la proclamación del período 2022-2032 “Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas”, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas

²³ Proclama del año que comienza el 1 de enero de 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas, Asamblea General, 31 de enero de 2017. A/RES/71/178.

indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas, adoptándose medidas urgentes a niveles nacional e internacional²⁴.

2. Proponer a los Gobiernos de los Estados miembros, se declare a través de su normativa interna el “Decenio de las Lenguas Indígenas”, que contemplará el periodo 2022 al 2032, en base a la recomendación de las Naciones Unidas, con la finalidad de promover acciones, políticas públicas, estrategias, mecanismos, planes y desarrollo de normas, para garantizar la revalorización, protección y promoción de las lenguas indígenas originarias y campesinas.
3. Promover que los Estados miembros implementen políticas y mecanismos de cooperación interinstitucional, intrainstitucional y a nivel internacional, para concretar acciones conjuntas y concretas a favor de los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarias campesinas.
4. Impulsar a los Gobiernos de los estados miembros, gestionar cooperación financiera nacional e internacional, para cumplir los objetivos trazados por cada gobierno para el cumplimiento del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.
5. Instar a los Gobiernos la elaboración de un plan estratégico de ejecución de políticas públicas para el logro de objetivos concretos en el “Decenio de las Lenguas Indígenas” que contemple, plazos, acciones administrativas y jurídicas, que promuevan la revitalización de las lenguas indígenas.

Es dado en sesión ordinaria reglamentaria del día...mes de junio de 2021 años.

²⁴ <https://www.undocs.org/es/A/75/475>



PROYECTO DE INSTRUMENTO DE ACCIÓN PARLAMENTARIA “PROFUNDIZAR LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL PLURILINGÜE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de las naciones y pueblos indígenas y su reconocimiento de derechos es una tarea que aun viene profundizase, pues de una u otra forma, y salvo la excepción del Uruguay y de la subregión caribeña, debemos reconocer presencia indígena desde el sur del Río Bravo o Grande hasta la Tierra del Fuego. Destacamos esta situación porque constituye un dato de la realidad que a menudo olvidamos o por lo menos soslayamos, aun cuando se trate de un poco más del 10% de la población total así como de cuarenta o cincuenta millones de personas²⁵

El proceso político e histórico que marcó un hito fundamental en la concientización para el reconocimiento de los derechos para uno de los sectores vulnerables, nació en las organizaciones indígenas y campesinas, que históricamente tuvieron demandas democráticas insatisfechas, esta acumulación de demandas se convierte en aspiraciones de los protagonistas de procesos transformadores en las últimas décadas y la Educación Intercultural, intracultural y plurilingüe puede considerarse como pilar fundamental en este proceso transformador, ya que a través de esta demanda se orientó la legitimación y normalización de lenguas y culturas que habían sido relegadas al área rural, la pobreza y el olvido. A través de su inclusión en instituciones formales y en ámbitos de circulación de prestigio, el estatus de la lengua aumentó, produciendo una revalorización de toda la cultura indígena y transmitiendo, asimismo, reclamos por la mejor distribución de la riqueza y un mayor acceso a la participación política. Este proceso, al mostrar las limitaciones de la formación hegemónica del neoliberalismo, impuso una nueva agenda política en las primeras décadas del milenio.²⁶

Fue a comienzos de los 40, en una reunión de los Estados americanos en Pátzcuaro, México, al iniciarse la conformación del Instituto Indigenista Interamericano, que se reconoció en el ámbito continental la necesidad de utilizar los idiomas indígenas para los procesos preliminares de alfabetización. En ese entonces la opción por una educación bilingüe, surgió como modalidad

²⁵ III-FAO (Jordan, 1990) y Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial (González, 1994).

²⁶ <http://revelaaustria.com/educacion-intercultural-bilingue-en-bolivia/>

compensatoria capaz de nivelar educativamente, en un plazo determinado, a la población indígena con la no indígena, de manera que la educación pudiera transmitirse exclusivamente en el idioma hegemónico a partir de un tercer o cuarto grado. Bajo esa orientación surgieron disposiciones legales específicas y se dio inicio a la educación bilingüe estatal en países como México y Perú.²⁷ Inicialmente para luego expandirse en todo el continente y ahora en debate para hacer una educación intercultural, intracultural y plurilingüe.

El reconocimiento de las lenguas, más aun en el sector educación avanza en muchos países, con las aprobación de disposiciones normativas que reconocen derechos lingüísticos y culturales entre estas en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y México por mencionar algunos, llegaron incluso a ser incluidas en sus normas supremas que reconocen el derecho de las poblaciones indígenas a una educación en lengua propia²⁸. Las reformas en general son motivadas por una legislación internacional creciente que deben marcar los procesos de reforma educativa inclusiva y con vista a este sector vulnerable, ya que la lengua es un elemento sustancial de la cultura y uno de los principales componentes para el desarrollo de la Educación Intercultural plurilingüe.

La educación intracultural, intercultural y plurilingüe debe ser expandida en todo el sistema educativo de América Latina y el Caribe, para potencial los saberes, conocimientos y tradiciones ancestrales de las naciones y pueblos indígenas originarios, además de las comunidades afrodescendientes, con un respeto mutuo entre culturas, sus identidades y armonía con la madre tierra.

El fortalecimiento y profundización de la educación intercultural y plurilingüe para una sociedad más justa que consolide la identidad cultural de las naciones y pueblos indígenas originarias y afrodescendientes partiendo desde las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.

La intraculturalidad debe promover la recuperación, fortalecimiento, desarrollo y cohesión al interior de las culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y comunidades afrodescendientes, en tal entendido, los currículos educativos deben incorporar sus saberes y conocimientos.

²⁷ <https://rieoei.org/historico/documentos/rie20a02.htm>

²⁸ MOYA, RUTH: "Reformas educativas e interculturalidad en América Latina". *Revista Iberoamericana de Educación*, N° 17, pp. 105-187, 1998.

La interculturalidad debe ser considerada como la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología propios de una cultura con otras, para fortalecer la identidad de esta, buscando la igualdad.

De manera general, la educación intercultural, intracultural y plurilingüe, de constituirse para incremento en la cobertura escolar del nivel primario y que la diferencia entre niños y niñas es ahora poco significativa²⁹. Pues según estudios los alumnos y alumnas indígenas cuya educación es bilingüe, hoy plurilingüe en comparación con sus pares que sólo reciben educación en castellano, tienen mejor rendimiento escolar en general (Bolivia, Guatemala, Paraguay y Perú); desarrollan mayor capacidad para resolver problemas matemáticos (Guatemala y Perú); logran mejores niveles de comprensión lectora incluso en castellano (México y Perú); y desarrollan mayor espontaneidad y seguridad al hablar en esta lengua (Guatemala y Perú). Una educación bilingüe contribuye a incrementar el nivel de escolaridad de las niñas (Guatemala y Perú). Se observó que la participación de las niñas en edad escolar se incrementa y, a la vez, se da mayor atención a aspectos de género en la educación (Ecuador). La educación bilingüe logra nivelar a niños y niñas en cuanto a su rendimiento en lenguaje y matemática, así como a los niños y niñas de comunidades alejadas con sus pares que viven en lugares caracterizados por el mayor acceso al castellano (Perú)³⁰. Con los antecedentes se evidencia que con la aplicación de las Lenguas Indígenas originas se desarrolla y fortalecen más las capacidades comprensivas y de aprendizaje de los educandos indígenas o que tengan como lengua materna un idioma indígena originario campesino o afrodescendiente.

En abordaje de la educación intercultural, intracultural y plurilingüe, su incursión teórica y ser plasmado en la práctica, para ello no solo en las legislaciones y en el discurso político, sino también en el aula³¹, el compromiso del educador debe ser muy importante, en coordinación con las políticas públicas y el apoyo fundamental de las familias.

A pesar de existir políticas públicas o normativas que impulsen la aplicación del derecho a la educación plurilingüe, el compromiso y responsabilidad de los profesionales de la educación es muy alta. Aunque en sus inicios no fue un quehacer de pedagogos sino de lingüistas y antropólogos³². Sin embargo, la formación, capacitación y actualización en métodos y técnicas de enseñanza del docente, desde una perspectiva intercultural, intracultural y plurilingüe, es central e

²⁹ Nucinkis, Nicole 2006 "La EIB en Bolivia." En La EIB en América Latina bajo examen. La Paz: Banco Mundial, GTZ y Plural.

³⁰ <https://rieoei.org/historico/documentos/rie20a02.htm>

³¹ <https://rieoei.org/historico/documentos/rie20a02.htm>

³² IDEM.

importante a los cuales debemos ponerle más atención con el pasar de los tiempos, desde las autoridades y los mismos docentes.

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/71/178³³, que proclamó el año 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con la finalidad de llamar la atención sobre la pérdida de los idiomas indígenas y la necesidad de conservar, revitalizar y fomentar las mismas a nivel nacional e internacional.

Así mismo mediante Resolución A/75/775 de fecha 25 de noviembre de 2019 años, en el Septuagésimo quinto periodo de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas en el numeral 25, 26, 27 y 28; Recuerda la proclamación del período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar medidas urgentes a los niveles nacional e internacional, y la invitación a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que actúe como organismo coordinador de las actividades del Decenio Internacional, en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y otros organismos pertinentes, dentro del límite de los recursos disponibles³⁴.

El derecho lingüístico de las naciones y pueblos indígenas están protegidas por normativas internacionales, citando (*textual*):

La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Art. 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y las normas internacionales de derechos humanos.

Art. 13

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura (...).*

³³ Proclama del año que comienza el 1 de enero de 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas, Asamblea General, 31 de enero de 2017. A/RES/71/178.

³⁴ <https://www.undocs.org/es/A/75/475>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Art. 27

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dicha minoría el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 28

- 2. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar ese objetivo.*

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

Art. 2.

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

“PROFUNDIZAR LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL PLURILINGÜE”

CONSIDERANDO

Que, el proceso político e histórico que marcó un hito fundamental en la concientización para el reconocimiento de los derechos para uno de los sectores vulnerables, nació en las organizaciones indígenas y campesinas que históricamente tuvieron demandas democráticas insatisfechas, este cúmulo de demandas se convierte en aspiraciones de los protagonistas de procesos transformadores en las últimas décadas y la Educación Intercultural plurilingüe.

Que, el reconocimiento de las lenguas, más aun en el sector educativo avanza en muchos países, con la aprobación de disposiciones normativas que reconocen derechos lingüísticos, sea ésta en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y

México por mencionar algunos. Las reformas en general son motivadas por una legislación internacional creciente que deben marcar los procesos de reforma educativa inclusiva, plurinacional y con vista a este sector vulnerable, ya que la lengua es un elemento sustancial de la cultura y uno de los principales componentes para el desarrollo de la Educación Intercultural y Plurilingüe.

Que, es evidente que con la aplicación de las Lenguas Indígenas en el plano de la enseñanza y aprendizaje, se fortalece más las capacidades comprensivas y de aprendizaje de los educandos indígenas o que tengan como lengua materna un idioma indígena originario campesino o afrodescendiente.

Que, el derecho a la lengua e idioma de las naciones y pueblos indígenas están protegidas por normativas internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 1 y 13; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 27; Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo Art. 28; y Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre Art. 2.

POR TANTO

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño...

RESUELVE

ARTICULO 1. Instar a los Gobiernos de los estados miembros, la generación de planes, programas, políticas públicas, normativa, reglamentos, estrategias metodológicas, didácticas interculturales y plurilingües, además de materiales educativos para la aplicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje en los diversos niveles del sistema educativo, con el objeto de buscar la profundización y consolidación de la Educación Intercultural, intracultural y plurilingüe, revitalizando y fortaleciendo el desarrollo de las identidades cultural de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes.

ARTICULO 2. Instar a los gobiernos de los Estados miembros, a incorporar al currículo de la educación formal los saberes y conocimientos ancestrales de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, para la construcción del conocimiento intercultural, en complementariedad con los conocimientos de la educación universal.

ARTICULO 3. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros, el diseño y ejecución de una campaña nacional de divulgación, sensibilización y relanzamiento en todos los medios de comunicación de la Educación Intercultural y Plurilingüe, con participación de diversos actores.



ARTICULO 4. Instar a los gobiernos de los Estados miembros, la elaboración de planes, programas, políticas públicas, estrategias metodológicas, didácticas interculturales y materiales educativos, destinados a padres y madres de familia, docentes y autoridades educativas; además de fortalecer y capacitar al personal de los distintos niveles del sistema educativo, asimismo, incentivar a los docentes que creen textos y metodologías más sobresalientes.

ARTICULO 5. Exhortar gobiernos de los Estados miembros, que se implemente políticas para promover el uso oral y escrito de las diferentes lenguas indígenas en el sistema educativo, y en las diferentes instancias y reparticiones estatales, así como en los medios de comunicación social.

ARTICULO 6. Se recomienda gobiernos de los Estados miembros, establecer alianzas estratégicas con las instituciones, públicas y privadas así como nacionales e internacionales, organismos bilaterales, multilaterales que financian y ejecutan programas y proyectos relacionados con la educación formal y alternativa en el país, para que incorporen en sus políticas y estrategias el enfoque de la Educación Intercultural y Plurilingüe, sin la exclusión de la participación social y comunitaria.



IV. Anexo

LEY MARCO EN MATERIA DE MEDICINA TRADICIONAL - Propuesta elaborada para el Parlamento Latinoamericano-

Presentación ante la Comisión de Salud del



Elaborada para la COMISIÓN DE SALUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Encomendada para su definición al Dr. José Alejandro Almaguer González, en su carácter de asesor honorario de la comisión de salud del Parlatino latinoamericano

Agosto 2009

CAPITULADO

- I. Contexto
- II. Ley Marco en materia de medicina tradicional
- III. Definiciones
- IV. Atribuciones de los Ministerios de Salud
- V. Disposiciones Generales
- VI. Objetivo y campo de aplicación
- VII. De la medicina tradicional indígena
- VIII. De la jurisdicción de los Estados
- IX. Clasificación de los conocimientos tradicionales
- X. Sobre el reconocimiento de los terapeutas tradicionales
- XI. Deberes y obligaciones de los terapeutas tradicionales
- XII. Capacitación y sistematización del conocimiento de los terapeutas tradicionales
- XIII. Elementos de seguridad del establecimiento, de las sustancias utilizadas
- XIV. Sanciones
- XV. De la interrelación de los Servicios de Salud con la Medicina Tradicional
- XVI. Protección de los recursos tangibles e intangibles de la Medicina Tradicional
- XVII. El manejo sustentable de plantas y animales medicinales
- XVIII. La investigación acerca de la Medicina Tradicional
- XIX. Concordancia con normas y recomendaciones nacionales e internacionales

CONTEXTO

La intención abierta de aprovechar las experiencias y conocimientos de la población para considerar la inclusión de sus conocimientos y prácticas en los sistemas de salud en el mundo, inició oficialmente con la declaración de Alma Atta (URSS) en 1979, cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) invitó a los países miembros a buscar y lograr la participación activa de la población, aprovechando sus conocimientos en medicina tradicional. Desde entonces se han emitido diversos acuerdos y propuestas internacionales para reconocer los derechos de los Pueblos Indígenas incluyendo su derecho a la salud y derivado de ello, a ejercer sus medicinas, como el artículo 25 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989), las propuestas de la Organización Panamericana de la Salud sobre Medicina Tradicional y Terapias Alternativas, incluyendo las resoluciones respecto a la salud de los Pueblos Indígenas incorporadas en la iniciativa SAPIA. En la presentación del tema, se afirmaba que una iniciativa en materia de salud de los pueblos indígenas "quizás sea el tema de salud técnicamente más complejo y políticamente más difícil del momento actual" (OPS, 1992). Este proceso generó elementos para la elaboración de la propuesta de la OMS en 2005 sobre medicina tradicional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el año 2007 y la Declaración de Pekín de la OMS en año 2008.

Se ha venido constatando la expansión creciente y persistente de la utilización de la medicina tradicional no sólo por la población y por un número importante de profesionales que ven en estas medicinas, una alternativa ante problemas de salud que no atiende la medicina convencional. Esto, sin dejar de reconocer que la medicina tradicional es para los pueblos y comunidades indígenas un derecho cultural, y que la persecución y denostación de su ejercicio y práctica, es violatoria del derecho civil y los derechos humanos, además de que aporta de manera consistente, evidencias sólidas respecto a sus potenciales beneficios.

La medicina Tradicional debe ser para los países que la poseen, un asunto de seguridad nacional. Al contener los elementos básicos para la preservación de la vida concentrada en los elementos genéticos de las plantas y animales. Los países donde se asienta la mayor diversidad biológica del Planeta, detentan además una enorme diversidad cultural, producto de la presencia de pueblos originarios e indígenas cuyo presencia ancestral y relación con la naturaleza le ha obligado y permitido preservar una interrelación con el entorno para el desarrollo de conocimientos específicos relacionados con las plantas, los animales y los elementos de la naturaleza ampliada, generando una interdependencia que no permite la separación entre la medicina tradicional y las personas que son sus detentadores y preservadores.

Por lo anterior, la medicina tradicional está íntimamente vinculada al cuidado del medio ambiente, al equilibrio y preservación en el cuidado del agua y de la tierra y derivado de ella, a la salud comprendida en la relación biológica, psicológica, social y cultural, de los seres humanos y de los seres vivos con lo que interactúan,

siendo estos junto con todos los elementos del entorno natural, minerales y vegetales y no sólo las plantas medicinales, los recursos con lo que se reserva la vida y la salud de las personas.

Dado que el Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, que tiene como principio inalterable la integración latinoamericana y entre sus objetivos el de estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales de la comunidad latinoamericana, resulta el espacio natural desde el cual se impulse esta Ley Marco en Materia de Medicina Tradicional, estableciendo como propósito orientar estrategias necesarias e integrales en el marco del derecho cultural, la salud intercultural y la promoción y desarrollo de nuevos modelos de atención a la Salud, a fin de orientar las acciones que en este sentido realizan los legisladores de cada país en la región.

En virtud de lo antes expuesto, el Parlamento Latinoamericano en ejercicio de sus atribuciones promueve y recomienda la siguiente:

LEY MARCO EN MATERIA DE MEDICINA TRADICIONAL

Definiciones Artículo 1.- Para los propósitos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Medicina tradicional: Son los sistemas de atención a la salud que tiene sus raíces en conocimientos profundos sobre la salud y la enfermedad que los diferentes pueblos indígenas y rurales han acumulado a través de su historia, fundamentados centralmente en una cosmovisión, que para los países latinoamericanos, es de origen precolombino y que se ha enriquecido en la dinámica de interacciones culturales, con elementos de la medicina española y portuguesa antigua, la influencia de medicinas africanas y la medicina científica, además de incorporar elementos terapéuticos de otras prácticas que les son afines y que son susceptibles de ser comprendidos y utilizados desde su propia cosmovisión y marco conceptual.

II.- Terapeutas o prácticos tradicionales¹, Son las personas que realizan acciones en el ámbito comunitario para prevenir las enfermedades, curar o mantener la salud individual física o espiritual, colectiva y comunitaria, enmarcados en una forma de interpretar el mundo que les rodea (cosmovisión) acorde a su cultura y los marcos explicativos de sus sistemas médico tradicional. A fin de no establecer controversias respecto a la denominación jurídica del término “medico” con la definición promovida por diferentes instancias académicas y oficiales de “médico tradicional”, se propone reconocer los nombres con los que son conocidos por su comunidad, en su lengua indígenas a los terapeutas tradicionales, por lo que se sugiere utilizarlos, registrándolos en su propia lengua si es el caso, o de manera genérica, utilizar el mencionado término de *terapeuta tradicional*.

III. Pueblos Indígenas: Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual de los países americanos al iniciarse la ocupación europea y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas y donde la conciencia de su identidad indígena es un criterio fundamental para definir su condición de pueblos indígenas.

IV. Comunidades Indígenas: Son comunidades integrantes de los pueblos indígenas aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres.

V. Conocimientos Tradicionales: Todo el conjunto de prácticas y saberes colectivos de los pueblos indígenas referidos a la biodiversidad, a la salud-

Término que para esta ley, incluye a las denominadas parteras tradicionales indígenas.

enfermedad y al manejo de los recursos orientados al bienestar comunitario, los cuales han sido transmitidos de generación en generación, así como sus manifestaciones artísticas y culturales, que conjuntamente con aquellos, conforman su patrimonio cultural;

VI. Bio-piratería: Apropiación de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales realizadas sin el consentimiento previo y autorizado de las comunidades y pueblos indígenas, que pretende, mediante el sistema internacional de patentes, la propiedad intelectual, el uso, explotación y el usufructo monopólico y con fines de lucro de éstos recursos y conocimientos, sin que exista distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización;

VII. Consentimiento informado previo: Autorización por escrito otorgada por los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus legítimos representantes, a los interesados en llevar a cabo actividades que impliquen acceder y aprovechar sus conocimientos tradicionales para fines y en condiciones claramente estipulados y que no implica pérdida de derechos de propiedad o renuncia de beneficios;

VIII. Contrato de Licencia o subrogación: Acuerdo debidamente validado que celebran los pueblos y comunidades indígenas y un tercero en el que se establecen los términos y condiciones de acceso a sus conocimientos tradicionales y la posibilidad de explotación comercial, bajo acuerdos de compensación

justa y equitativa de los beneficios derivados producto del contrato y que no implica pérdida de derechos de propiedad o renuncia de beneficios.

IX.- Registro Nacional del Conocimiento Tradicional: Mecanismo para establecer y sustentar jurídicamente la protección a los Conocimientos Tradicionales en el ámbito del derecho nacional, basado en los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

X.- Solicitud de acceso: Petición que formula el potencial usuario a los titulares del conocimiento colectivo, donde informa de manera oportuna y explícita los objetivos y probables usos con fines de aplicación comercial, industrial o científica.

XI Régimen sui generis: Un modelo alternativo de propiedad intelectual indígena, especial, distinto de los regímenes de protección a los derechos de

propiedad vigentes, los cuales son insuficientes para que los beneficios derivados del uso de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos asociados a ellos fluyan a pueblos y comunidades indígenas.

Atribuciones de los Ministerios de Salud

Artículo 2.-Corresponden a los Ministerios de Salud las siguientes atribuciones:

En función de su rol de rectoría del sistema sanitario, formular y desarrollar políticas, articulando su aplicación con cada nivel en el ejercicio gubernamental.

- a) Fomentar, proteger la salud de la población;
- b) Procurar el desarrollo de los servicios de salud mediante incorporación de los avances de la ciencia en general y de la ciencia médica en particular;
- c) Prestar los servicios de salud tanto en forma generaliza a toda la población, como a ciertos grupos vulnerables que requiere atención específica preventiva y curativas como la madre y el niño o los pueblos indígenas;
- d) Participar con otras entidades estatales competentes, en la elaboración y formulación de los proyectos, planes y programas de Salud.
- e) Participar con otros órganos del Estado en la proposición de políticas para la regulación, producción, comercio, prescripción y uso de los productos medicamentosos, instrumentales y equipos de uso y aplicación médica y de aquellos insumos que puedan afectar la salud humana;
- f) Elaborar, ejecutar y evaluar información acerca de hechos relativos a la prevención, promoción y atención de la salud, en coordinación con los órganos competentes del Estado;
- g) Promover actividades científicas e investigativas, especialmente con vistas a la formación y desarrollo del persona a cargo de los servicios de los Ministerios de Salud, tanto en el aspecto médico como en el personal técnico medico y administrativo;
- h) Regular la Participación de entidades económicas o empresas que se dediquen a la adquisición, producción o distribución de productos y servicios relativos a la Salud Pública;
- i) Supervisar el buen funcionamiento los servicios hospitalarios y clínicos del país;
- j) Proponer y ejecutar en colaboración con los organismos correspondientes del Estado; las medidas necesarias que fundamentalmente prosigan la prevención de enfermedades endémicas, epidémicas, así como la higiene, sanidad del medio ambiente y las que tiendan a eliminar los focos creadores de lugares insalubres.
- k) Las demás atribuciones necesarias o conducentes para cumplimiento de sus funciones, o que les sean asignadas por la Ley.
- l) Rectoría en la definición de Políticas Nacionales

Bajo esta perspectiva y considerando la inexistencia de instrumentos normativos relacionados con el desarrollo institucional de la medicina tradicional, para el caso del tratamiento jurídico de las medicinas tradicionales hacia su posible inclusión en los Sistemas de Salud o Ministerios de Salud de los Países miembros del Parlatino, se sugiere el análisis jurídico tomando como punto de partida su reconocimiento como derecho cultural, como conocimientos y prácticas generados y protegidos colectivamente por los pueblos y comunidades indígenas para su utilización plena y afín a su cultura y que por esa circunstancia, no puede ser normado sin la participación explícita y amplia de los propios indígenas con la cobertura y el referente del Derecho indígena internacional, vinculante con el marco normativo de los países del Parlatino.

Se recomienda que la legislación a generar, considere esta perspectiva en relación a las intervenciones por parte de la ciencia médica hacia el ámbito de la medicina tradicional; que éstas sean bajo procesos de interacción de carácter intercultural, de respeto a los derechos humanos para su fortalecimiento y desarrollo y no solamente para el aprovechamiento de sus conocimientos relacionados con los efectos terapéuticos de sus plantas medicinales, o el entrenamiento de sus prácticos y terapeutas bajo modelos subordinados de colaboración asistencial hacia objetivos que de primera instancia, no les son prioritarios.

Se recomienda asimismo, la mutua colaboración técnica entre los países donde existe la medicina tradicional y sus pueblos originarios a fin de compartir las experiencias exitosas que han permitido la inclusión de algunas medicinas que forman parte de la oferta de servicios de Salud, sus procedimientos legales y normativos para su ejercicio, enseñanza e investigación. En sus políticas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) no distingue a las medicinas tradicionales indígenas de las medicinas complementarias y alternativas²³, ante lo que esta ley marco pretende hacer una clara distinción, basada en la presencia de medicinas tradicionales de los pueblos originarios, para su acercamiento, modulación y desarrollo.

La cosmovisión y el derecho cultural son el punto central para abordar a las Medicinas tradicionales indígenas. Forman parte sustantiva de la cultura de las poblaciones indígenas y rurales, lo que determina un sinnúmero de hábitos y prácticas. En este sentido, la medicina tradicional, no es sólo un conjunto de prácticas preventivas y terapéuticas que deben ser reguladas en función de su eficacia científica; forma parte de la identidad cultural, y debe ser asumida también, como un derecho cultural.

Sin embargo, debe existir una regulación que ordene y distinga las prácticas terapéuticas, simbólicas y espirituales que poseen todo un reconocimiento comunitario, de las que se practican fuera de su contexto y que pueden tener serios riesgos a la salud por personas ajenas al marco explicativo de la medicina tradicional. El reto es promover la investigación científica de las terapéuticas tradicionales sin tener que derribar la cosmovisión que las sustenta ni atropellar el marco del derecho indígena que reconoce que los conocimientos de la medicina tradicional son propiedad de las comunidades y las naciones donde se originaron y que deben respetarse y promover, para su modulación, no sólo la seguridad, la eficacia y la calidad de la medicina tradicional, sino también la pertinencia cultural. Se deberán promover además medidas para proteger, registrar en beneficio de los pueblos originarios, conservar y desarrollar, los conocimientos tradicionales y los recursos naturales necesarios para aplicarla de manera sostenible.

La presente Ley marco, pretende fortalecer mecanismos de validación comunitaria al amparo del derecho indígena, el impulso a la colegiación de los terapeutas tradicionales y la sistematización de parte de ellos de su propia medicina. De esta manera, es imperativo promover procesos de autorregulación, en los que las mismas organizaciones definan quienes son y quienes no los terapeutas tradicionales.

Disposiciones Generales Artículo 3o. Objetivo y campo de aplicación

La presente Ley Marco, tiene por objeto establecer lineamientos para la regulación y modulación de la

2 Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional 2002-2005. Organización Mundial de la Salud. Ginebra.

2 Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud. 56a Asamblea Mundial de la Salud. Wha56.31. Punto 14.10 del Orden del Día 28 de Mayo de 2003. Medicina Tradicional, Alternativas y Complementarias

práctica, la enseñanza y la investigación de la medicina Tradicional Indígena, a fin de establecer las necesarias medidas de Vigilancia y seguridad para la sociedad, en los términos y las condiciones que permitan su desarrollo sustentado en el respeto a los Derechos Humanos y los Derechos Indígenas, el Derecho a la Salud y en concordancia con la legislación que en el ámbito de Salud establecen los países, promoviendo los cambios o adecuaciones legislativas necesarias para su observancia y las que se requieren en situaciones extraordinarias, como elemento básico para el pleno ejercicio del Derecho a la Protección de la Salud.

Las disposiciones de esta Ley serán de interés público, aplicación preferente y de observancia obligatoria en los establecimientos de salud de los sectores público, privado y social.

Artículo 4o. De la Medicina Tradicional Indígena

Esta ley reconocerá, protegerá y promoverá los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en relación con sus conocimientos tradicionales en Salud y su Medicina Tradicional.

Artículo 5o. De la jurisdicción de los Estados Esta Ley garantizará el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a acceder a la jurisdicción del Estado para proteger sus conocimientos tradicionales y la definición de las áreas gubernamentales competentes para el desarrollo de los instrumentos y ordenamientos jurídicos necesarios para ello, con la participación los propios indígenas para su definición e instrumentación; asimismo, el Estado adoptará las medidas necesarias para que se asegure a los pueblos indígenas y sus comunidades, la aplicación de mecanismos resolutivos de protección y resarcimiento de los perjuicios respecto a los usos no autorizados de tales conocimientos y prácticas, respetando sus sistemas normativos tradicionales.

Artículo 6. Clasificación de los conocimientos tradicionales:

- I. Conocimientos generales, aquellos que manejan la mayoría de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Conocimientos especializados, aquellos que han acumulado y desarrollado particularmente los terapeutas tradicionales, en sus diferentes tipos y modalidades;
- III. Conocimientos sagrados, aquellos que son de circulación culturalmente restringida en los ámbitos religiosos y espirituales de una comunidad, pueblo o grupo de pueblos indígenas.

Artículo 7.- Sobre el reconocimiento de los terapeutas tradicionales.

Son terapeutas de la medicina tradicional:

- I. Los individuos que preservan el conocimiento y la práctica de la medicina tradicional y cuentan con amplio reconocimiento y aval comunitario en sus localidades indígenas de origen.
- II. El reconocimiento como terapeuta tradicional se otorgará a través de la asamblea indígena con la participación de autoridades morales y/o tradicionales, las organizaciones existentes de parteras y terapeutas tradicionales, y en su caso y con el aval comunitario, de las autoridades locales. En caso de discrepancia entre ellas, prevalecerá lo señalado por la citada asamblea.
- III. Las autoridades locales, la asamblea comunitaria y/o las organizaciones de terapeutas tradicionales, podrán emitir una constancia con reconocimiento de los ministerios de Salud, solicitando los siguientes requisitos:
 - Información completa del o de la practicante o terapeuta tradicional (nombre, lugar de nacimiento, lugar donde ejerce su practica y conocimiento, prácticas tradicionales que conoce y aplica).
 - Más de 10 años de práctica socialmente reconocida.
 - Constancia firmada por la asamblea comunitaria en el que se reconoce, el ejercicio tradicional de esa persona.

- Vinculación y actividad coordinada comprobable con los Servicios Oficiales de salud (ministerios de salud), a fin de que estas instancias, otorguen cobertura legal con relación a la práctica terapéutica de la medicina tradicional.
- En caso de existir una organización de médicos tradicionales de la región, también se requerirá un documento con su reconocimiento.

IV. Reconocimiento de nuevos terapeutas tradicionales.

- Los practicantes de la medicina tradicional altamente reconocidos podrán recomendar a nuevos terapeutas que hayan sido aprendices suyos por más de 5 años continuos, suscribiendo un documento de recomendación en el cual avalan los conocimientos del nuevo practicante, señalando los conocimientos y prácticas específicos en los que se encuentran capacitados, así como aquellos casos en los que no pueden hacerlo.
- Dicho documento debe señalar el nombre completo, lugar de nacimiento, lugar donde se desempeñará como practicante de la medicina tradicional sus áreas o especialidades, así como los datos del terapeuta tradicional recomendado, anotando la clave con la que fue registrado. Deberá ir acompañado del acta de nacimiento del nuevo practicante, copia de la identificación oficial (en caso de ser mayor de 18 años), fotografía y comprobante de domicilio. El caso de adultos mayores que no tengan acta de nacimiento, o que no sepan leer o escribir, tendrá que ser analizado por la organización y la comunidad a la que pertenece.
- El terapeuta tradicional que emite la recomendación, la presentará a las autoridades municipales, y/o a la organización de médicos tradicionales (en caso de existir) su conocimiento y listado, turnándolo también con fotocopia a la instancia responsable de la Secretaría de Salud para su registro. Asimismo, asumirá responsabilidades compartidas respecto a la práctica terapéutica de su aprendiz.

V. Deberes y obligaciones de los terapeutas tradicionales. Los terapeutas tradicionales (incluye a las parteras indígenas) están obligados:

- a) Pertenecer a una organización reconocida por instituciones oficiales o por autoridades comunitarias que los vincule a los Servicios Oficiales de Salud.
- b) Registrarse ante las autoridades sanitarias a través de la organización comunitaria.
- c) Utilizar remedios herbolarios o insumos minerales o animales con responsabilidad, vigilando la seguridad de éstos y su registro regional ante las instancias dependientes de un *Registro Nacional del Conocimiento Tradicional*, como insumo de los terapeutas tradicionales.
- d) Colaborar y participar en programas de salud pública, con énfasis en el campo de la atención primaria.
- e) Denunciar ante la autoridad de salud más próxima, los casos de pacientes enfermos con enfermedades transmisibles, infecto-contagiosas y los casos donde los servidores públicos que no establecen medidas resolutorias ante esta notificación.
- f) No efectuar tratamiento a pacientes, que no son posibles de curación con ésta forma de medicina.
- g) Presentar informes escritos o verbales sobre su actividad, a requerimientos de autoridades de los ministerios de salud.
- h) Llevar un control de sus actividades y de las personas que atendió y presentar informe anual ante la Unidad Sanitaria respectiva.
- i) Informar sobre cambio de domicilio o establecimiento.
- j) Tener adscripción e interrelación en algún centro de salud urbano, marginal o rural.

VI. Capacitación y sistematización del conocimiento de los terapeutas tradicionales.

Los Ministerios de Salud desarrollarán, promoverán y facilitarán actividades de capacitación destinadas a los practicantes de medicina tradicional mediante talleres interculturales con base en metodologías de “encuentros de enriquecimiento mutuo”, en los ámbitos regional y local, respecto a elementos correspondientes, de los programas de salud en el campo de la Atención Primaria así como las formas de control y vigilancia epidemiológicas, para la detección y denuncia de casos relacionados a pacientes con enfermedades transmisibles, infectocontagiosas o incurables.

Asimismo, apoyarán la creación y designación de espacios para establecer modelos y actividades de auto sistematización de los conocimientos de la medicina tradicional de la región, los cuales serán administrados y operados por los propios terapeutas.

Luego de las actividades de capacitación, deberán ser adscritos a los Centros de Salud y/o Puestos Médicos, para coadyuvar y participar en los Programas de Salud y con las movilizaciones nacionales.

VII. Registro de las constancias

Se designará una instancia Estatal o regional del ministerio de Salud que será responsable de llevar el registro de los terapeutas que hayan sido reconocidos como los señalan los párrafos que preceden. Las recomendaciones se harán llegar a dicha instancia estatal con los documentos que los sustentan. Dicho registro deberá contener: el nombre, domicilio, años de práctica, quién los certifica, nombre de la práctica tradicional o especialidad que desarrolla, fotografía e identificación oficial. Dicha instancia estatal o provincial otorgará a las personas registradas un documento en el cual consten los datos antes señalados y el número y fecha con el que quedó registrado, firmado y sellado por las autoridades que lo expidan. La instancia responsable por parte del Ministerio de Salud, impulsará el reconocimiento de este registro en un Sistema Nacional de Información en Salud.

VIII. Revocación de la constancia

El terapeuta tradicional y/o la organización de médicos tradicionales que emitieron el reconocimiento, podrán revocarlo en caso de que a su juicio existan argumentos comprobables que denoten un ejercicio inadecuado como terapeuta tradicional. En este caso, deberán informar a las autoridades locales, a la organización de terapeutas tradicionales de la región, así como a la instancia responsable de la Secretaría de Salud.

El ejercicio inadecuado, motivo de la revocación, se podrá establecer en los siguientes casos: - Cuando por causas supervenientes, se compruebe que el ejercicio de las actividades constituyen un riesgo o daño a la salud;

- Cuando se exceda los límites de la actividad reconocida;
- Se le de un uso distinto o indebido a dicho reconocimiento;
- Cuando resulten falsos los datos que sirvieron de base para otorgan la constancia.
- En los demás casos que se determine.

IX. Los terapeutas tradicionales podrán ejercer la medicina Tradicional en zonas urbanas, limitando sus intervenciones al aspecto de promoción y prevención de la Salud. Este ejercicio deberá estar estrechamente vinculado a los Servicios institucionales, aún cuando sea en espacios privados, se deberá notificar a las instancias oficiales, aviso de funcionamiento y reportes de actividades y epidemiología de la medicina tradicional en forma mensual.

X. En espacios institucionales creados específicamente para ello, se promoverá una relación institucional de apoyo y coordinación, pudiendo establecerse apoyos económicos institucionales para garantizar un ingreso al terapeuta tradicional que les permita la atención decorosa a su familia. La interrelación se dará previa capacitación intercultural del personal institucional, y la asesoría y establecimiento de acuerdos y reglas de funcionamiento mediante “Encuentros de enriquecimiento mutuo” o metodologías de trabajo colaborativo y respetuoso a fin de prevenir y

detectar actividades que pudieran constituir un riesgo para la atención de la población.

XI. Registros de Control de Insumos

- a. Las Unidades Sanitarias del país, llevarán un registro y control tanto del establecimiento de atención que incluyan servicios de medicina tradicional así como los practicantes debidamente autorizados en interrelación con estas unidades.
- b. Los practicantes deben llevar un libro de registros de pacientes que son atendidos.
- c. Los ministerios de salud, promoverán y facilitarán el registro de los remedios herbolarios y de los insumos que utilizan los terapeutas tradicionales, a fin de establecer un control conjunto de las sustancias utilizadas con fines curativos.
- d. El Ministerio de Salud, facilitará los apoyos para la investigación con fines terapéuticos de los remedios de la medicina tradicional y acompañará los procesos necesarios para el registro de los remedios herbolarios.
- e. Todas las formas de comercialización de estos elementos, serán controlados por las Autoridades de Salud para lo cual se emitirá una Norma Oficial o instrumento que determine los aspectos técnicos y de metrología involucrados.
- f. El Ministerio de Salud, publicará una relación de las sustancias autorizadas oficialmente, adjuntando la descripción de sus propiedades curativas a fin de impulsar la creación de farmacopeas herbolarias de la medicina tradicional.

Art. 8.- Elementos de seguridad, del establecimiento, de las sustancias utilizadas.

El establecimiento o espacio donde ejerzan los terapeutas tradicionales, deberá observar los usos y costumbres de la región que los hacen adecuados al clima y a la cultura de la población, a fin de fortalecer elementos de identidad cultural, con características que favorezcan su limpieza (piso de cemento, encalamiento de paredes, agua, techo, baño o sanitario seco abonero) para evitar riesgos a la salud.

Sobre el uso de plantas, animales y minerales medicinales, el Ministerio de Salud emitirá las normas correspondientes con la participación para su elaboración, de los practicantes de la medicina tradicional.

VII.- Sanciones

Los consejos de terapeutas tradicionales en coordinación con los Ministerios de Salud, vigilarán que todas las personas que ejerzan y que se digan practicantes de la medicina tradicional a través de alguno de sus nombres locales, lo realicen bajo el

respaldo de un reconocimiento que denote el aval comunitario o de un terapeuta tradicional reconocido. Quienes ejerzan la medicina tradicional sin reconocimiento comunitario, serán sancionados conforme al marco establecido del ejercicio indebido de las actividades profesionales, siendo acreedor a las sanciones por negligencia en las que hubiese incurrido.

Art. 9.- De la interrelación de los servicios de salud con la Medicina Tradicional

- I.** Los ministerios de Salud establecerán los mecanismos necesarios para sustentar la estructura normativa y operativa para la innovación y desarrollo de las medicinas Tradicionales y complementarias, en las áreas de planeación, innovación o atención médica, según las condiciones y características de cada país, a fin de establecer estrategias de implantación que involucren la capacidad de impulsar los cambios normativos para la contratación de personal, construcción de infraestructura, reglamentos de operación, manuales de procedimientos y toda normatividad relacionada para el desarrollo de la practicas de estas medicinas. Asimismo, definirá la programación financiera de los recursos necesarios para implantar de modelos pilotos que permitan la visualización y evaluación de los servicios con estas innovaciones.
- II.** Los Ministerios de Salud promoverán la capacitación y una relación intercultural entre personal

de salud directivo y operativo y los terapeutas tradicionales, la cual deberá darse en un marco de respeto⁴ y complementariedad, para ello se deberá instruir al personal de las unidades de salud oficiales en el tipo de relación que se establecerá con los practicantes de la medicina tradicional, destacando el respeto y el apoyo mutuo, especificando las actitudes a erradicar (desprecio, burla y discriminación).

- III. Por esta razón, el personal de salud que diseñe y opere programas de interrelación con practicantes tradicionales, como es el caso de las parteras, debe ser capacitado para poseer competencias Interculturales que permitan una relación ética, respetuosa y eficiente, promovida por los ministerios de Salud.

El Ministerio de Salud, propondrá la instancia que coordine a nivel nacional, las políticas, actividades, procesos y programas relacionados con la medicina tradicional, para favorecer la coordinación y el fortalecimiento de los servicios.

El ministerio de Salud puede establecer convenios con terapeutas tradicionales, en los cuales se definan programas de participación mutua que señalen las competencias que deben acreditar ambas partes para participar en el programa. No es una certificación de su labor como practicantes tradicionales o parteras (lo cual no puede extenderlo la secretaría de salud), sino las condiciones que requiere dicho programa para operar desde ambas partes. Para ello debe estar primero reconocido por la comunidad u otro practicante tradicional de acuerdo al artículo 6 de esta Ley.

Art. 10.- Protección de los recursos tangibles e intangibles de la medicina Tradicional.

Los recursos y conocimientos que utiliza la medicina tradicional deberá de ser preservados mediante el establecimiento de procedimientos e instrumentos legales para evitar el saqueo de plantas medicinales, así como el registro de los derechos de propiedad y uso de parte de instituciones o personas ajenas a las comunidades indígenas o que promuevan su usufructo sin consentimiento informado previo. Para poder comercializar plantas medicinales o componentes de los remedios herbolarios, se establecerán contratos con las comunidades indígenas de procedencia de las plantas, que garanticen el beneficio comunitario.

II.- Como la mayor parte de las plantas medicinales son recolectadas, se favorecerá la producción de plantas medicinales seguras, evitando la contaminación con sustancias químicas tóxicas para la salud. El ministerio de Salud Establecerá en conjunto con las organizaciones o agrupaciones indígenas, los controles que garanticen la sanitización mínima de los remedios herbolarios producidos por terapeutas tradicionales. Para ello, será su responsabilidad asesorar a los terapeutas tradicionales y apoyar la consecución de los elementos técnicos necesarios para el manejo sustentable de la herbolaria tradicional indígena, creando una instancia nacional de coordinación con los representantes de las organizaciones indígenas para el manejo transparente de la información relativa a estas atribuciones. De esta manera, se

4 Se debe considerar el respeto a los conocimientos y prácticas de los terapeutas tradicionales, aunque sea diverso al del modelo occidental alopático.

pretende proteger las reservas de plantas medicinales y el conocimiento de la medicina tradicional con el fin de que se utilicen de manera sustentable por parte de los propios terapeutas tradicionales.

Art. 11.- El manejo sustentable de plantas y animales medicinales

Se promoverá la creación de jardines de plantas medicinales, así como su cultivo con fines comerciales, para evitar la depredación de los recursos naturales y promover la autosuficiencia productiva. Asimismo, para la producción de medicamentos y remedios herbolarios por parte de empresas privadas, estas deberán adquirir sus insumos sobre plantas medicinas a través de compras certificadas de producción orgánica o colecta certificada, a fin de beneficiar el manejo sustentable por la población indígena en las regiones endémicas de las plantas.

Art. 12. La investigación acerca de la Medicina Tradicional Indígena.

Las investigaciones sobre medicina tradicional y respecto a cualquier asunto relacionado con poblaciones indígenas, deberán ser planificadas y desarrolladas en acuerdo con ellas, transparentando los objetivos y métodos de investigación y serán registradas de acuerdo a criterios que se establecerán conjuntamente y en lo posible, mediante un Registro Nacional de la Medicina Tradicional. Esto aplica con los particulares, instituciones académicas públicas y privadas, institutos y aquellas que se dedican a la investigación, conforme a las normas vigentes.

Los objetivos son: mejorar la calidad y el valor de la investigación, instrumentar métodos idóneos de evaluación para facilitar su reconocimiento, aportar fundamentos para combatir prejuicios sobre la medicina tradicional, proponer estrategias para proteger los conocimientos y recursos terapéuticos utilizados en la medicina tradicional.

La investigación sobre las terapias basadas en procedimientos tradicionales debe contemplar los planteamientos y métodos para evaluar la farmacia tradicional (materia médica, formas de preparación y dosificación), eficacia, costo efectividad, aceptabilidad social, aspectos éticos, la educación, capacitación y sistemas de vigilancia de los recursos naturales.

Art. 12. Concordancia con normas y recomendaciones nacionales e internacionales.

Esta Ley Marco tiene concordancia con lineamientos o recomendaciones internacionales.

Ley General de Salud.- Art. 6, fracción 6 Bis. Estados Unidos Mexicanos.

Norma técnica para la atención del parto vertical con adecuación intercultural. NT No 033 - MINSA/DGSP-V.01. República del Perú.

Constitución Política de Bolivia, Publicada en el Diario Oficial el 25 de enero de 2009.

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural e intercultural.

Artículo 42. I. Es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

II. La promoción de la medicina tradicional incorporará el registro de medicamentos naturales y de sus principios activos, así como la protección de su conocimiento como propiedad intelectual, histórica, cultural, y como patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

III. La ley regulará el ejercicio de la medicina tradicional y garantizará la calidad de su servicio.

La medicina tradicional y natural en Cuba, A partir de los años 80, el Sistema Nacional de Salud de Cuba desarrolló una política tendiente a ampliar los conocimientos y la utilización de la medicina tradicional en estrecha colaboración con las FAR., el MININT, la Academia de Ciencias de Cuba, y otros organismos.

República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social, DECRETO NÚMERO 42-2001,

POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD

ARTÍCULO 24. Protección a la Salud. Todas las personas tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, atenderá las necesidades de salud de la población mediante programas, planes, estrategias, y acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante la prestación de servicios integrados, respetando, cuando clínicamente sea procedente, las prácticas de

medicina tradicional e indígena.

Atentamente

Dr. José Alejandro Almaguer González

Director de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Aliza Klip Moshinsky

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:
Miguel Venegas Ramírez
Karla Zambrano Hernández
Alejandro Osornio Ramos